

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO LI — N° 6261 EDICION DE 26 PAGINAS	MIERCOLES, 23 DE NOVIEMBRE DE 1960	Correo Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 653.926

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario

Lunes a Viernes de:  
7.30 a 12 horas

### PODER EJECUTIVO

Sr. BERNARDINO BIELLA  
Gobernador de la Provincia  
Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN  
Vicegobernador de la Provincia  
Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO  
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública  
Ing. PEDRO JOSE PERETTI  
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO  
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536  
TELEFONO N° 4780  
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS  
Director

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1.908)

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1.957

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos; ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar

los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 4.514, del 21 de Enero de 1.959  
DECRETO N° 4.717, del 31 de Enero de 1.959  
A REGIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1.959

### VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	...	\$	1.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	"	\$	2.00
" atrasado de más de un año	"	\$	4.00

### SUSCRIPCIONES

Suscripción Mensual	.....	\$	20.00
" Trimestral	.....	"	40.00
" Semestral	.....	"	70.00
" Anual	.....	"	130.00

### PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados, considerándose (25) palabras como un centímetro y por columna a razón de \$ 6.00 (Seis pesos el centímetro).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 20.00 (Veinte pesos).

Los balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

1º) Si ocupa menos de un cuarto ¼ de página	.....	\$	31.—
2º) De más de un cuarto y hasta media ½ página	.....	"	54.—
3º) De más de media y hasta 1 página	.....	"	90.—
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.			

DIRECCION Y ADMINISTRACION — ZUVIRIA 536

**PUBLICACIONES A TERMINO:**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios .....	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00 cm
Poseción treintañal y deslinde.....	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00 cm.
Remates de inmuebles .....	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00 cm.
Otros remates .....	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00 cm.
Edictos de minas .....	180.00	12.00				cm.
Contratos de Sociedades .....	0.50	la palabra		0.80	la palabra	
Balances .....	130.00	10.00	200.00	18.00	300.00	20.— cm.
Otros edictos judiciales y avisos .....	90.00	6.70	180.—	12.00	270.00	18.00 cm.

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

PAGINAS

**DECRETOS:**

N. de Econ. N° 14900 del 31/10/60.—	Apruébase el Certificado N° 2 de Acopio correspondiente a la Obra Construcción de 16 Viviendas en Apolinario Saravia".	3216
" " " " 14901 " " "	— Exprópianse inmuebles en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.	3216 al 3217
" " " " 14903 " " "	— Autorízase la transferencia de partidas, dentro del Plan de Obras Públicas, de Dirección de Arquitectura de la Provincia, Ejercicio 1959/60.	3217
" " " " 14904 " " "	— Apruébase el Certificado N° 3 Parcial Provisorio de Obra correspondiente a la obra "Construcción 16 Viviendas en "Apolinario Saravia".	3217
" " " " 14905 " " "	— Déjase sin efecto el carácter de Orden de Disposición de Fondos asignado al decreto N° 14658/60.	3217
" " " " 14909 " " "	— Apruébase el Certificado N° 3 Provisorio de Ajuste, correspondiente a la Obra "Construcción Sala de Primeros Auxilios en Tolombón Departamento de Cafayate.	3217
" " " " 14910 " " "	— Apruébase el Certificado N° 6 Definitivo de Ajuste, correspondiente a la obra: "Construcción Pabellón Cocina en Hospital del Milagro, Salta.	3217
" " " " 14918 " " "	— Apruébase el Certificado N° 5 Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la obra: "Construcción Mercado Municipal de Cafayate".	3217 al 3218
" " " " 14919 " " "	— Apruébase el Certificado N° 3 de Ajuste, correspondiente a la obra "Hospital Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán.	3218
" " " " 14920 " " "	— Apruébase el Certificado N° 3 Adicional, correspondiente a la Obra "Escuela Primaria en Colonia Santa Rosa, Departamento Orán.	3218
" " " " 14921 " " "	— Apruébase el Certificado N° 3 Parcial Provisorio de obra, correspondiente a la obra "Construcción Hospital en Colonia Santa Rosa Dpto. Orán"	3218
" " " " 14922 " " "	— Apruébase el Certificado N° 3 — Parcial Provisorio de Obra — correspondiente a la obra "Construcción Escuela Primaria Juana M. Gorriti — Metán"	3218
" " " " 14923 " " "	— Apruébase el Certificado N° 5 — Provisorio de Ajuste — correspondiente a la obra "Construcción Hospital en Joaquín V. González"	3218 al 3219
" " " " 14924 " " "	— Apruébase el Certificado N° 3 — Parcial Provisorio de Obra — correspondiente a la obra "Sala de Primeros Auxilios en Apolinario Saravia"	3219
" " Gob. " 14925 " " "	— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de \$ 83.274.— $\%$ , a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno	3219
" " Econ. " 14926 " " "	— Apruébase el Certificado N° 5 de — Acopio — correspondiente a la obra "Construcción de 60 Viviendas en la localidad de Tartagal	3219
" " " " 14927 " " "	— Apruébase el Certificado N° 5 de — Acopio — correspondiente a la obra: "Construcción de 40 Viviendas en la localidad de Orán"	3219
" " " " 14929 " " "	— Apruébase el Certificado N° 2 — Parcial Provisorio de Obra — correspondiente a la obra "Construcción de 18 Viviendas en la localidad de Embarcación"	3220
" " Gob. " 14931 " " "	— Autorízase a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura a contratar los servicios del Sr. Carlos Di Leandro como Asesor Musical, durante los meses de septiembre y octubre del año en curso	3220
" " " " 14933 " " "	— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese por su Tesorería Gral. la suma de \$ 22.500.— $\%$ , a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno	3220
" " Econ. " 14935 " " "	— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería Gral. a favor de la Habilitación de Pagos del Instituto Provincial de Seguros la suma de \$ 541.— Moneda Nacional	3220
" " Gob. " 14950 " " "	— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia. líquidese por su Tesorería General la suma de \$ 1.546.68 $\%$ , a favor de la Habilitación de Pagos del Departamento de Ciencias Económicas de Salta	3220
" " Econ. " 14951 " " "	— Apruébase el Certificado N° 1 — Parcial Provisorio de Obra — correspondiente a la obra "Construcción de 40 Viviendas en la localidad de Orán"	3220 al 3221
" " " " 14952 " " "	— Apruébase el Certificado N° 1 — Parcial por Reconocimiento de Fletes — correspondiente a la obra "Construcción de 16 Viviendas en la localidad de Apolinario Saravia"	3221
" " " " 14953 " " "	— Apruébase el Certificado N° 3 de — Acopio — correspondiente a la obra "Construcción Hospital en Colonia Santa Rosa (Dpto. Orán)"	3221

" " " 14951 " "	-- Apruébase el Certificado N° 5 -- Parcial Provisorio de Obra -- correspondiente a la obra "Construcción Hospital en Joaquín V. González" .....	3221
" " Gov. " 14959 " "	-- Concédese un subsidio de \$ 2.087.05 % a favor de la Comisión Pro-Festejos Patronales de Cerrillos .....	3221
" " " " 14960 " "	-- Concédese un subsidio por diferentes conceptos a varias Instituciones .....	3221 al 3222
" " " " 14961 " "	-- Concédese un subsidio a favor de las Instituciones y Municipalidades de distintas localidades .....	3222
" " Econ. " 14962 " "	-- Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, la suma de \$ 41.897.— m/n. ....	3222
" " " " 15015 " "	-- Apruébase el Certificado N° 4 -- Parcial Provisorio de Obra -- correspondiente a la obra "Construcción de 16 Viviendas en Joaquín V. González" .....	3222
" " " " 15019 " "	-- Reconócese un crédito a favor de varias personas .....	3222 al 3223
" " " " 15021 " "	-- Anúlase el N° 651 dado a la Orden de Disposición de Fondos, correspondiente al Decreto N° 14.881/60 y en su reemplazo, asignase a dicha Orden de Disposición de Fondos al N° 681 .....	3223
" " A. S. " 15027 " "	-- Apruébase el Contrato celebrado entre en Ministerio de Asuntos Sociales y los Sres. Carlos Rubiño, Hugo Aldo Cavanna y Juan E. Gareca .....	3223

## RESOLUCIONES DE MINAS.

N° 7221 -- Expte. N° 2.771 -- S. ....	3223 al 3224
N° 7220 -- Expte. N° 2.761 -- C. ....	3224
N° 7219 -- Expte. N° 2.767 -- C. ....	3224
N° 7218 -- Expte. N° 2.769 -- C. ....	3224
N° 7217 -- Expte. N° 2.770 -- C. ....	3224
N° 7216 -- Expte. N° 2.842 -- W. ....	3224
N° 7215 -- Expte. N° 2.768 -- C. ....	3224
N° 7214 -- Expte. N° 2.790 -- C. ....	3224
N° 7213 -- Expte. N° 2.587 -- D. ....	3224
N° 7212 -- Expte. N° 2.798 -- G. ....	3224
N° 7211 -- Expte. N° 2.983 -- G. ....	3224

## LICITACIONES PUBLICAS:

N° 7206 -- Yacimientos Petrolíferos Fiscales Licitación Pública N° 582, 583. ....	3224
N° 7189 -- Dirección Gral. de Fabric. Mil. Lic. Públ. N° 3/61. ....	3224
N° 7188 -- Secretaría de Estado de Obras Públ. Lic. Públ. N° 291/O. ....	3224
N° 7146 -- Instituto Nacional de Salud Mental -- Lic. Públ. N° 10/61. ....	3224

## LICITACION PRIVADA:

N° 7196 -- Juzgado de 1ª Instancia en lo C. y Com. ....	3224
---	------

## EDICTOS CITATORIOS:

N° 7139 -- s.   por Dora Acoria de Choque .....	3224
N° 7129 -- s.   por Eulogia Aramayo Vda. de Copa .....	3224 al 3225

**SECCION JUDICIAL**

## SUCESORIOS:

N° 7208 -- De don Juan Erazo. ....	3225
N° 7197 -- De don Abraham Ayub .....	3225
N° 7180 -- De don Antonio Monge y de doña Francisca Las Heras de Monge .....	3225
N° 7178 -- De don Eliseo Burgos .....	3225
N° 7177 -- De don Manuel Ricardo Matas Vilches .....	3225
N° 7172 -- De don Juan Días o Díaz y de doña Manuela Salvatierra de Díaz .....	3225
N° 7169 -- De doña Feliciano Fernández de Ramos .....	3225
N° 7163 -- De don Isaac Picallo .....	3225
N° 7162 -- De don Jesús Vargas .....	3225
N° 7155 -- De doña María Antonia Saravia de Paz Saavedra .....	3225
N° 7154 -- De doña Felisa Barrionuevo de Cuéllar .....	3225
N° 7151 -- De doña Paula Corimayo Zoila o Paula, o Zubeiza Paula .....	3225
N° 7120 -- De don Eduardo Celestino Sanz .....	3225
N° 7118 -- De doña Ramona Fedraza Vda. de López .....	3225
N° 7117 -- De don Sixto Ruíz .....	3225
N° 7115 -- De don Eloy Díaz .....	3225
N° 7114 -- De doña Teresa Eduarda Onesti Vda. de Juárez .....	3225
N° 7096 -- De doña Felisa Villalobo .....	3225
N° 7094 -- De doña Carmen Rosa Villagrán de Tapia .....	3225
N° 7086 -- De don Estanislao Zalazar .....	3225
N° 7049 -- De don Fernando Subelza .....	3225
N° 7042 -- De don Telésforo Benítez .....	3226
N° 7025 -- De don Luis Dib .....	3226
N° 7016 -- De don Juan Taussig .....	3226
N° 7015 -- De doña Celfina Luna de Herrera .....	3226
N° 7014 -- De don Jesús Roldán .....	3226
N° 6987 -- De doña Guadalupe Chaparro de Colque .....	3226
N° 6986 -- De don Clemente Romero .....	3226
N° 6981 -- De doña Mindia Finquelstein ó Finkielstein ó Finkielstejn de Ostrzega ó Osthega .....	3226
N° 6979 -- De don Domingo Esteban Herrera .....	3226
N° 6977 -- De doña Sixta Rivero de Zulca y de Florentina Zulca de Arroyo .....	3226
N° 6969 -- De Florencio León .....	3226
N° 6968 -- De don Domingo Egidio Elettí .....	3226
N° 6967 -- De don Santos Humberto Cardozo .....	3226
N° 6963 -- De don César Pastor Herrera .....	3226
N° 6956 -- De don Francisco Vera .....	3226

PAGINAS

Nº 6945 — De doña: María Cobos de Moreno .....	3226
Nº 6937 — De don Blytman Aage o Hage Harol .....	3226
Nº 6931 — De don Ernesto Aramayo .....	3226
Nº 6906 — De doña Amparo Aguilera de Collado Núñez .....	3226
Nº 6905 — De don Manuel ó Manuel de Reyes Sosa. ....	3226
Nº 6891 — De don Héctor Nicolás Paéz .....	3226

TESTAMENTARIO:

Nº 7195 — De Villanueva o Villanueva Latre Vicente .....	3226
Nº 6948 — De doña María Benjamina Elva Pérez de Rabellini .....	3226

REMATES JUDICIALES:

Nº 7209 — Por: Ricardo Gudíño — Juicio: Rivero P. Guerra de vs. Rivero Gabriel .....	3226
Nº7192 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Tomás Medrano vs. Julián Acuña .....	3226
Nº 7174 — Por Andrés Ilvento — Juicio: H. y R. Maluf vs. Benita Vera de Montalbetti .....	3226
Nº 7150 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Mena Antonio vs. Camín León .....	3226 al 3227
Nº 7161 — Por Carlos R. Avellaneda — Juicio: Un Camión marca Internacional SIN BASE .....	3227
Nº 7075 — Por Julio César Herrera — Juicio: De León de Lobos Julia vs. Sartini Gerardo .....	3227
Nº 6919 — Julio César Herrera — Juicio: Financiera S. R. L. vs. Díaz Domingo P. y Jovanovics Hugo E. ....	3227
Nº 7063 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Vicente de Vita .....	3227

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 6947 — Solicitado por María Medina de Flores .....	3227
---	------

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

Nº 7225 — Adolfo Giacosa vs. Kurt Stern .....	3227
Nº 7205 — Banco Provincial de Salta vs. Marcelino Añas R. y cta. ....	3227
Nº 7193 — Compañía Mercantil, Agrícola é Industrial S. R. L. vs. Eduardo Carlos Alberto Martorell .....	3227

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 7130 — de la finca San Francisco .....	3227
---	------

CITACIONES A JUICIO:

Nº 7198 — Presti Sebastián y Vicenta Di Salvo, de — Adopción del menor Antonio Miguel Zapata .....	3227 al 3228
Nº 7170 — Flores Pascual Baylón vs. Guaymás Germán .....	3228
Nº 7168 — Sucesorio de María Antonia Guzmán .....	3228
Nº 7095 — Filiación Natural — Canchi Bernardo vs. Torres Escolástico Guillermo .....	3228
Nº 7059 — Antonio Fernández vs. María Luisa o Luisa Quiroga Vda. de Ritter .....	3228
Nº 7040 — Rescisión de contratos Velarde Eduardo, Alberto César Nelly V. de Pechieu Jorge R. Velarde y Manuel O. Ruiz Moreno vs. López Ramón V. ....	3228
Nº 7026 — Stagni Julia Córdoba de vs. Domingo Naranjo .....	3228

**SECCION COMERCIAL**

CONTRATO SOCIAL:

Nº 7228 — El Cardón S. A. ....	3228
--------------------------------	------

ESTATUTO SOCIAL:

Nº 7227 — MERCURIO — S. A. Ind. Com. Agric. Gan. Forest. Inmob. Financ. y Mand. ....	3228
--	------

MODIFICACION DE CONTRATOS SOCIALES:

Nº 7226 — G. Eduardo Fairhurst S. R. L. ....	3228
Nº 7222 — ONCI S. R. L. ....	3228

AMPLIACION DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 7223 — Lérma S. R. L. ....	3228 al 3232
-------------------------------	--------------

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 7207 — Molinos San Cayetano S.R.L. ....	3232
--	------

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 7224 — Aronne Setti a favor de Pablo Romero .....	3232 al 3236
--	--------------

**SECCION AVISOS**

AVISOS:

A S A M B L E A S:

Nº 7210 — Centro de Geólogos de Salta, para el día 3 de diciembre de 1960 .....	3236
Nº 7164 — Salta Club, para el día 27 del cta. ....	3236 al 3237

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

AVISOS A LOS SUSCRIPTORES

3237

3237

**SECCION ADMINSTRATIVA**

**DECRETOS DEL PODER**

**E J E C U T I V O**

DECRETO Nº 14900—E.

SALTA, Octubre 31 de 1960.

Expts. Nº 3205—1960.

VISTO este expediente por el que Dirección

de la Vivienda eleva para su aprobación y pago, el certificado Nº 2 —de Acopio— correspondiente a la obra "Construcción de 16 Viviendas en Apolinario Saravia", que la misma emitiera a favor de los contratistas Esteban y Banchik S. R. L., por la suma de \$ 312.410.51 m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Confederación General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta  
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Apruébase el Certificado Nº 2 —de Acopio— correspondiente a la obra "Construcción de 16 Viviendas en Apolinario Saravia", emitido por Dirección de la Vivienda, a favor de los contratistas Esteban y Banchik S. R. L., por la suma de \$ 312.410.51 m/n.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese la suma de \$ 312.410.51 m/n. (Trescientos Doce Mil Cuatrocientos Diez Pesos con 51/100 Moneda Nacional), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, para que ésta con cargo de rendir cuentas proceda a cancelar a sus beneficiarios el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, debiendo imputarse esta erogación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 5— del Plan de Obras Públicas, atendido con Fondos Nacionales —Aporte Federal, con Cargo Reembolso "Instituciones Crediticias Nacionales" del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA**

**PEDRO J. PERETTI**

**E. ANTONIO DURAN**

Jefe Interino del Despacho  
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 14.901—E.

SALTA, Octubre 31 de 1960.

Expte. Nº 3912—959.

VISTO la Ley Nº 3466/60, por la que se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación dos inmuebles ubicados en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, para ser destinados a la construcción de un frigorífico municipal; y

—CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a los propósitos enunciados, se hace necesario promover el respectivo juicio de expropiación;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**  
**D E C R E T A :**

Artículo 1º — Exprópiense los siguientes inmuebles declarados de utilidad pública por Ley Nº 3466, promulgada el 27 de octubre de 1959, a los fines expresados en la misma, ubicados en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, los que responden a las siguientes características:

Parcela 8 — Catastro Nº 3472 —manzana 109 —sección sexta. Valuación Fiscal \$ 57.300.— m/n.— Extensión: 40,77 m. al costado Norte; 42,65 m. al Sud; 60,57 al Este, y 62,58 m. al Oeste.— Límites: Norte, parcela 9; Sud, calle Güemes; Este, parcela 7 y Oeste, calle Lamadrid.

Parcela 9 —Catastro Nº 1497 —Manzana 109, Sección Sexta, Valuación fiscal \$ 48.900.— m/n. Extensión: 42,87 m. al costado Norte; 40,77 m. al Sud; 65,60 m. al Este, y 64,78 m. al Oeste.— Límites: Norte, calle Sarmiento; Sud, parcela 8; Este, parcela 10, y Oeste, calle Lamadrid.

Art. 2º — Por Fiscalía de Gobierno, procédase a iniciar el juicio de expropiación correspondiente, solicitando de la autoridad judicial pertinente la posesión inmediata de los inmuebles referidos y oportunamente la inscripción de dominio a favor del Gobierno de la Provincia, conforme a disposiciones legales sobre la materia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA**

**PEDRO J. PERETTI**

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 14903—E.

SALTA, Octubre 31 de 1960.

Expte. Nº 3206/1960.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva este expediente, solicitando transferencia de partida, dentro de su Plan de Obras Públicas; Ejercicio 1959/1960;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**  
**D E C R E T A :**

Artículo 1º — Autorízase la siguiente transferencia de partida, dentro del Plan de Obras Públicas de Dirección de Arquitectura de la Provincia, Ejercicio 1959/1960:

**RECURSOS PROVINCIALES**

**REBAJA:**

I, 4, A, J, 13 "Pabellón Hospital R. de la Frontera" ..... \$ 500.000.—

**REFUERZO:**

I, 5, A, II, 37 "Terminación de Barrios" ..... \$ 500.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA**

**PEDRO J. PERETTI**

**E. Antonio Durán**

Jefe Interino del Despacho  
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 14904—E.

SALTA, Octubre 31 de 1960.

Expte. Nº 3202—1960.

VISTO este expediente por el que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 3 —Parcial Provisorio de Obra—, correspondiente a la obra "Construcción 16 Viviendas en Apolinario Saravia", que la misma emitiera a favor de los contratistas Esteban y Banchik S. R. L., por la suma de m/n. 182.741.40;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**  
**D E C R E T A :**

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 3 —Parcial Provisorio de Obra—, correspondiente a la obra "Construcción 16 Viviendas en Apolinario Saravia", emitido por Dirección de la Vivienda a favor de los contratistas Esteban y Banchik S. R. L., por la suma de m/n. 182.741.40.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, y por su Tesorería General, liquídese la suma de \$ 111.193.12 m/n. (Ciento Once Mil Ciento Noventa y Tres Pesos con 12/100 Moneda Nacional, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, para que ésta en su oportunidad con cargo de rendir cuentas proceda a cancelar a sus beneficiarios el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, debiendo imputarse esta erogación al Anexo H— Inciso V— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 5— Plan de Obras Públicas, atendido con Fondos Nacionales —Aporte Federal con Cargo Reembolso— "Instituciones Crediticias Nacionales", del Presupuesto vigente.

Art. 3º — En ocasión de hacerse efectiva la liquidación dispuesta precedentemente, Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General, retendrá la suma de \$ 18.274.14 m/n., en concepto del 10 o/o de garantía de obra sobre el certificado en cuestión y la acreditada a la cuenta "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía", previa confección de la respectiva Nota de Ingreso.

Art. 4º — Déjase establecido que la diferencia que surge entre el importe total del certificado que se aprueba en el artículo primero y lo que se ordena liquidar en el artículo segundo se debe a que del importe total del certificado se ha deducido la suma de \$ 35.000.— por deducción de Acopio y \$ 36.548.28, correspondiente al 20 o/o de dicho certificado y como reintegro del anticipo acordado mediante Decreto Nº 12569 —Orden de Disposición de Fondos Nº 403.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA**

**PEDRO J. PERETTI**

**E. Antonio Durán**

Jefe Interino del Despacho  
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 14905—E.

SALTA, Octubre 31 de 1960.

Expte. Nº 1122—1960.

VISTO el Decreto Nº 14658/60 —Orden de Disposición de Fondos Nº 624—, por el que se reconoce y se ordena liquidar a favor de la señora Ignacia Liendo de Romero, la suma de \$ 150.— m/n., en concepto de reintegro del excedente de amortización del préstamo que le otorgara la ex-Dirección de la Vivienda y Obras Públicas;

Por ello y atento lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**  
**D E C R E T A :**

Artículo 1º — Déjase sin efecto el carácter de Orden de Disposición de Fondos asignado al Decreto Nº 14.658/60.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA**

**PEDRO J. PERETTI**

**E. ANTONIO DURAN**

Jefe interino del Despacho  
Subsecretario de Obras Públicas

DECRETO Nº 14909 — E.

Salta, Octubre 31 de 1960

Expediente Nº 3197/1960

—VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 3— Provisorio de Ajuste (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada correspondiente a la obra Construcción Sala de Primeros Auxilios en Tolombón —Dpto. de Cafayate que la misma emitiera a favor del contratista N. Marcelo Soto, por la suma de \$ 15.255.09 m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

**El Gobernador de la Provincia de Salta**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 3 —Provisorio de Ajuste (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada) correspondiente a la obra Construcción Sala de Primeros Auxilios en Tolombón — Dpto. de Cafayate emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista N. Marcelo Soto, por la suma de \$ 15.255.09 m/n.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 15.255.09 m/n. (Quince Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos Con 09/100 Moneda Nacional) para que ésta con cargo de rendir cuentas proceda a cancelar a su beneficiario el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, debiendo imputarse esta erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 4— Subtítulo B— Rubro Funcional I— Parcial 9— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales —Aporte Federal con Cargo Reembolso, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA**

**PEDRO J. PERETTI**

**E. Antonio Durán**

Jefe Interino del Despacho  
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 14910 — E.

Salta, Octubre 31 de 1960

Expediente Nº 3196—1960

—VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 6— Definitivo de Ajuste —(Liquidación de Variaciones de Precios de Materiales por Obra Ejecutada) correspondiente a la obra Construcción Pabellón—Cocina en Hospital del Milagro Salta que la misma emitiera a favor del contra

tista Domingo Pescaretti, por la suma de m\$ 3.378.82;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 6— Definitivo de Ajuste (Liquidación de Variaciones de Precios de Materiales por obra Ejecutada) correspondiente a la obra Construcción Pabellón Cocina en Hospital del Milagro Salta emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Domingo Pescaretti, por la suma de \$ 3.378.82.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquidese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma de (Tres Mil Trescientos Setenta y Ocho Con 82/100 Moneda Nacional) \$ 3.378.82 para que ésta a su vez con cargo de rendir cuentas proceda a cancelar a su beneficiario el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, debiendo imputarse esta erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 4— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 5— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA**

**PEDRO J. PERETTI**

E. ANTONIO DURAN

Jefe Interino del Despacho  
Subsecretaría de Obras Públicas

**DECRETO N° 14918 — E.**

Salta, Octubre 31 de 1960

Expediente N° 3223/1960

—VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 5—

Parcial Provisorio de Obra correspondiente a la obra Construcción Mercado Municipal de Cafayate, que la misma emitiera a favor de los Contratistas Juan Catalano y Manuel López, por la suma de \$ 114.570.87 m/n.;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta

**DECRETA:**

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 5— Parcial Provisorio de Obra correspondiente a la obra Construcción Mercado Municipal de Cafayate, emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de los Contratistas Juan Catalano y Manuel López, por la suma de \$ 114.570.87 m/n.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquidese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 114.570.87 m/n. (Ciento Catorce Mil Quinientos Setenta Pesos Con 87/100 Moneda Nacional), para que ésta a su vez con cargo de rendir cuentas proceda a cancelar a sus beneficiarios el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, debiendo imputarse esta erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo II— Título 3— Subtítulo D— Rubro Funcional I— Parcial 6— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Déjase establecido que en ocasión de hacerse efectiva la liquidación dispuesta precedentemente, Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General, retendrá la suma de \$ 11.457.08 m/n. en concepto del 10% de garantía de obra sobre el certificado en cuestión y la acreditará a la cuenta Cuentas Especiales —Depósitos en Garantía, previa confección de la respectiva Nota de Ingreso.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA**

**PEDRO J. PERETTI**

E. Antonio Durán

Jefe Interino del Despacho  
Subsecretaría de Obras Públicas

**DECRETO N° 14919 — E.**

Salta, Octubre 31 de 1960

Expediente N° 3229/1960

—VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el certificado N° 3— de Ajuste (Liquidación de Variaciones de precios de materiales acopiados, correspondientes a la obra Hospital Colonia Santa Rosa (Orán), emitido a favor de la Empresa Constructora Soler Margaleff S. R. L. por la suma de \$ 828.229.31 m/n.

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta

**DECRETA:**

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 3— de Ajuste (Liquidación de variaciones de precios de materiales acopiados), correspondiente a la obra Hospital Colonia Santa Rosa (Orán) emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Constructora Soler y Margaleff S. R. L. por la suma de \$ 828.229.31 m/n.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 828.229.31 m/n. (Ochocientos Veintiocho Mil Doscientos Veintinueve Pesos Con 31/100 Moneda Nacional), para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas, cancele a la Empresa contratista el importe del certificado en cuestión; con imputación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 4— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 15— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA**

**PEDRO J. PERETTI**

E. Antonio Durán

Jefe Interino del Despacho  
Subsecretaría de Obras Públicas

**DECRETO N° 14920 — E.**

Salta, Octubre 31 de 1960

Expediente N° 3228/1960

—VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 3— Adicional, correspondiente a la obra Escuela Primaria en Colonia Santa Rosa, —Dpto. Orán, que la misma emitiera a favor de la Empresa Soler y Margaleff S. R. L. por la suma de m\$ n. 304.981.21 m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta

**DECRETA:**

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 3— Adicional, correspondiente a la obra Escuela Primaria en Colonia Santa Rosa —Dpto. Orán, emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor de la Empresa Soler y Margaleff S. R. L. por \$ 304.981.21 m/n.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquidese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 304.981.21 m/n. (Trescientos Cuatro Mil Noventa y Un Pesos Con 21/100 Moneda Nacional), para que ésta a su vez con cargo de rendir cuentas proceda a cancelar a la Empresa beneficiaria el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, debiendo imputarse esta erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 2— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 19— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Déjase establecido que en ocasión de hacerse efectiva la liquidación dispuesta precedentemente, Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General, retendrá la suma de m\$ n. 30.498.12 en concepto del 10% de garantía de obra sobre el certificado en

cuestión y la acreditará a la cuenta —Cuentas Especiales —Depósitos en Garantía, previa confección de la respectiva nota de Ingreso.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA**

**PEDRO J. PERETTI**

Es copia:

E. Antonio Durán

Jefe Interino del Despacho  
Subsecretaría de Obras Públicas

**DECRETO N° 14.921 — E.**

Salta, Octubre 31 de 1.960.

Expediente N° 3.222/1.960.

Visto este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 3 — Parcial Provisorio de Obra — correspondiente a la obra Construcción Hospital en Colonia Santa Rosa — Dpto. Orán que la misma emitiera a favor de la Empresa Soler y Margaleff S. R. L. por la suma de \$ 252.755.50 m/n.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Certificado N° 3 — Parcial Provisorio de Obra — correspondiente a la obra "Construcción Hospital en Colonia Santa Rosa — Dpto. Orán" emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Constructora Soler y Margaleff S. R. L. por la suma de \$ .... 252.755.50 m/n.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquidese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 176.550.21 m/n. (Ciento Setenta y Seis Mil quinientos Cincuenta Pesos con 21/100 Moneda Nacional), para que ésta a su vez con cargo de rendir cuentas proceda a cancelar a la Empresa beneficiaria el importe del Certificado aprobado en el Art. anterior, debiendo imputarse esta erogación al Anexo H — Inciso I — Capítulo I — Título 4 — Subtítulo A — Rubro Funcional I — Parcial 15 — Plan de Obras Públicas — atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial — del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — En ocasión de hacerse efectiva la liquidación dispuesta precedentemente, contaduría General de la Provincia por su Tesorería General, retendrá la suma de \$ 25.275.55 m/n. en concepto del 10% de garantía de obra sobre el certificado en cuestión y la acreditará a la cuenta. —Cuentas Especiales —Depósitos en Garantía, previa confección de la respectiva Nota de Ingreso.

Art. 4º. — Déjase establecido que la diferencia que surie entre el importe total del certificado que se aprueba en el artículo primero, y lo que se ordena liquidar en el artículo segundo, se debe a que del importe total del certificado se ha deducido la suma de \$ 76.205.29 m/n. por certificado de Acopio N° 1, 2, y 3.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA**

**PEDRO J. PERETTI**

E. Antonio Durán

Jefe Interino del Despacho  
Subsecretaría de Obras Públicas

**DECRETO N° 14922 — E.**

Salta, Octubre 31 de 1960

Expediente N° 3224/1960.

—VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 3— Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la obra Constr. Escuela Primaria Juana M. Gorriti —Metán, emitido a favor de la Empresa Contratista De Monte, Venturini y Andreussi, por la suma de \$ 679.182.81 m/n.;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 3— Parcial Provisorio de Obra correspondiente a la obra Construcción Escuela Primaria Juan M. Gorriti — Metán, emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor de la Empresa Contratista De Monte, Venturini y Andreussi, por la suma de \$ 669.182.81 m/n.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General, liquídese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 679.182.81 m/n. (Seiscientos Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos Con 81/100 Moneda Nacional), para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas, cancele a sus beneficiarios el importe del certificado en cuestión; debiendo imputarse esta erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 2— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 22 Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de origen Provincial del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Déjase establecido que Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General y en oportunidad de la liquidación dispuesto precedentemente, retendrá la suma de \$ 67.918.28 m/n., en concepto del 10% de garantía de obra sobre el certificado de referencia valor éste que será acreditado a la cuenta Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

E. Antonio Durán
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 14923 — E.
Salta, Octubre 31 de 1960
Expediente N° 3257/1960

—VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 5— Provisorio de Ajuste (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la obra

Construcción Hospital en Joaquín V. González emitido a favor del contratista Ing. Juan José Esteban, por la suma de \$ 90.008.46 m/n.
Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 5— Provisorio (Liquidación de variaciones de mano de obra ejecutada), correspondiente a la obra Construcción Hospital en Joaquín V. González emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor del contratista Ing. Juan José Esteban, por la suma de \$ 90.008.46 m/n.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 90.008.46 m/n. (Noventa Mil Ocho Pesos Con 64/100 Moneda Nacional), para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas, cancele a su beneficiario contratista, el importe del certificado en cuestión; debiendo imputar al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 4— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 16— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

E. ANTONIO DURAN
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 14924 — E.
Salta, Octubre 31 de 1960
Expediente N° 3226/1960

—VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 3— Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la obra Sala de Primeros Auxilios en Apolinario Saravia, emitido a favor de los contratistas Mauricio Freilberg y Mario S. Banchik, por la suma de \$ 109.412.56 m/n.

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 3— Parcial Provisorio de Obra correspondiente a la obra Sala de Primeros Auxilios en Apolinario Saravia, emitido a favor de los contratistas Mauricio Freilberg y Mario S. Banchik, por Dirección de Arquitectura de la Provincia, en la suma de \$ 109.412.56 m/n.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 109.412.56 m/n. (Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Doce Pesos Con 56/100 Moneda Nacional), para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas cancele a sus beneficiarios el importe del certificado en cuestión; debiendo imputar esta erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 4— Subtítulo B— Rubro Funcional I— Parcial 24— del Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Provinciales, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Déjase establecido que Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General y en oportunidad de la liquidación dispuesto precedentemente, retendrá la suma de \$ 10.941.25 m/n. en concepto del 10% de garantía de obra sobre el certificado en cuestión valor éste que será acreditado a la cuenta Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

E. ANTONIO DURAN
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 14925 — G.
Salta, Octubre 31 de 1960
Expediente N° 7949/60

—El Instituto Provincial de Seguros eleva para su cancelación facturas por la suma total de \$ 90.833.— m/n. por liquidación del premio de responsabilidad civil por la cobertura de riesgo correspondientes: a la Secretaría General de la Gobernación; Fiscalía de Gobierno; Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública; Dirección Provincial de Turismo y Cultura; Dirección de Aeronáutica Provincial y Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital
Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 51— vuelta de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Ochenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional (\$ 83.274.— m/n.) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, para que ésta con cargo de rendir cuenta haga efectiva dicha cantidad al Instituto Provincial de Seguros y por el expresado concepto.

Art. 2º. — El citado gasto se imputará de la siguiente manera:

Anexo B— Inciso I— Secretaría General— Principal a)1— Parcial 35— Orden de Disposición de Fondos N° 80 ..... \$ 52.043.—
Anexo B— Inciso II— Fiscalía de

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Gobierno— Principal a)1— Parcial 35— Orden de Disposición de Fondos N° 79' and 'Anexo D— Inciso I— Ministerio de Gobierno— Principal a)1— Parcial 35— Orden de Disposición de Fondos N° 74'.

Art. 3º. — La liquidación dispuesta precedentemente será retenida e ingresada de conformidad a lo ordenado por decreto N° 10392/59

Art. 4º. — Reconócese un crédito en la suma de Siete Mil Seiscientos Nueve Pesos Moneda Nacional (\$ 7.609.— m/n.) a favor del Instituto Provincial de Seguros, por cobertura de riesgo de responsabilidad civil del personal de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal.

Art. 5º. — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:
René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 14926 — E.
Salta, Octubre 31 de 1960
Expediente N° 3200/1960

—VISTO este expediente por el que la Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 5— de Acopio correspondiente a la obra Construcción de 60 Viviendas en la localidad de Tartagal, que la misma emitiera a favor del contratista Vicente Moncho, por la suma de \$ 1.048.520.— m/n.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 5— Acopio, correspondiente a la obra Construcción de 60 Viviendas en la localidad de Tartagal emitido por Dirección de la Vivienda a favor del contratista Vicente Moncho por la suma de \$ 1.048.520.— m/n.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública la suma de \$ 1.048.520.— m/n. (Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Veinte Pesos Moneda Nacional), para que ésta con cargo de rendir cuentas proceda a cancelar a su beneficiario el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, debiendo imputarse esta erogación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A Rubro Funcional II— Parcial 1— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales —Aporte Federal con cargo Reembolso —Instituciones Crediticias Nacionales del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

E. Antonio Durán
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

**DECRETO N° 14927 — E.**

Salta, Octubre 31 de 1960  
Expediente N° 3199/1960

—VISTO este expediente por el que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 5 de Acopio, correspondiente a la obra Construcción de 40 Viviendas en la localidad de Orán que la misma emitiera a favor del contratista Vicente Moncho, por la suma de \$ 257.070.—;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A :**

Art. 1°.— Apruébase el Certificado N° 5— de Acopio correspondiente a la obra Construcción de 40 viviendas en la localidad de Orán emitido por Dirección de la Vivienda a favor del contratista Vicente Moncho, por la suma de \$ 257.070.— m/n.

Art. 2°.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 257.070.— m/n. (Dosecientos Cincuenta y Siete Mil Setenta Pesos Moneda Nacional), para que ésta con cargo de rendir cuentas proceda a cancelar a su beneficiario el importe del certificado aprobado por el artículo anterior debiendo imputarse esta erogación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 2— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales— Aporte Federal con cargo Reembolso— Instituciones Crediticias Nacionales del Presupuesto vigente.

Insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insér-

**BERNARDINO BIELLA**  
**PEDRO J. PERETTI**

E. Antonio Durán  
Jefe Interino del Despacho  
Subsecretaría de Obras Públicas

**DECRETO N° 14929 — E.**

Salta, Octubre 31 de 1960  
Expediente N° 3203/1960

—VISTO que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 2— Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la obra Construcción de 18 Viviendas en la localidad de Embarcación emitido a favor de los contratistas Leonardo Laconi y Susana M. de Laconi, por la suma de \$ 1.981.785.— m/n.;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A :**

Art. 1°.— Apruébase el Certificado N° 2— Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la obra Construcción de 18 Viviendas en la localidad de Embarcación, emitido por Dirección de la Vivienda, a favor de los contratistas Leonardo Laconi, y Susana M. de Laconi, por la suma de \$ 1.981.785.— m/n.

Art. 2°.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General, la suma de \$ 1.200.210.06 m/n.

(Un Millón Dosecientos Mil Dosecientos Diez Pesos Con 06/100 Moneda Nacional) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas, proceda a cancelar a los beneficiarios el importe del certificado en cuestión; debiéndose imputar esta erogación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A Rubro Funcional II— Parcial 2— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales— Aporte Federal con Cargo Reembolso— Instituciones Crediticias Nacionales, del Presupuesto vigente.

Art. 3°.— Déjase establecido que Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General, y en oportunidad de la liquida-

ción dispuesta precedentemente, retendrá la suma de \$ 198.178.50 m/n. en concepto del 10% de garantía de obra sobre el certificado de referencia, valor éste que será acreditado a la cuenta —Cuentas Especiales —Depósitos en Garantía.

Art. 4°.— Déjase establecido que la diferencia que surge entre el importe total del certificado y lo que se ordena liquidar por el artículo segundo se debe a que se ha deducido la suma de \$ 385.217.94 m/n. por deducción de Materiales invertidos en Obra (desacopio) y \$ 396.357.— m/n. correspondiente al 20% de dicho certificado y como reintegro de anticipo acordado mediante Decreto N° 12275— Orden de Disposición de Fondos N° 379.

Art. 5°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA**  
**PEDRO J. PERETTI**

E. Antonio Durán  
Jefe Interino del Despacho  
Subsecretaría de Obras Públicas

**DECRETO N° 14931 — G.**

Salta, Octubre 31 de 1960  
Expediente N° 7964/60

—VISTO lo solicitado por la Dirección Provincial de Turismo y Cultura en nota N° 1887 de fecha 26 de octubre del año en curso, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 2— de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A :**

Art. 1°.— Autorízase a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura a contratar los servicios del señor CARLOS DI LEANDRO, como Asesor Musical en la preparación y presentación de los textos y obras musicales de distintos ciclos que irradiará la citada Dirección por intermedio de L. R. 4 Radio Nacional Salta y durante los meses de setiembre y octubre del año en curso.

Art. 2°.— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 4.000.— m/n.) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para que ésta con cargo de rendir cuenta haga efectiva dicha cantidad al señor Carlos Di Leandro por el expresado concepto.

Art. 3°.— El referido gasto se imputará al Anexo D— Inciso VI— Otros Gastos— Principal c)1— Parcial 3— Orden de Disposición de Fondos N° 69— del Presupuesto Ejercicio 1959/1960.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA**  
**BELISARIO SANTIAGO CASTRO**

Es copia:  
René Fernando Soto  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO N° 14933 — G.**

Salta, Octubre 31 de 1960  
Expediente N° 8044/60

—En las presentes actuaciones el Sanatorio El Carmen eleva factura en la suma de \$ 22.500.— m/n. por internación del niño Hugo Agustín Rodríguez y del accidente producido en la localidad de Cerrillos al caer un cable eléctrico y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 6— de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A :**

Art. 1°.— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General la suma de Veintidos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (\$ 22.500 m/n.) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para que ésta con cargo de rendir cuenta cancele la factura presentada por el

Sanatorio El Carmen y por el concepto expresado.

Art. 2°.— El citado gasto se imputará al Anexo B— Inciso I— Otros Gastos— Principal c)1— Parcial 1— Orden de Disposición de Fondos N° 80— del Presupuesto Ejercicio 1959/1960.

Insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insér-

**BERNARDINO BIELLA**

**JULIO A. BARBARAN ALVARADO**

Es copia:  
René Fernando Soto  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO N° 14935 — E.**

Salta, Octubre 31 de 1960  
Expediente N° 3274/1960

—VISTO este expediente por el que el Instituto Provincial de Seguros eleva para su liquidación y pago factura N° 2167 por \$ 541.— en concepto de premio de responsabilidad civil por la cobertura de este riesgo del personal de Contaduría General de la Provincia y liquidados en base a los viáticos devengados por el mismo en comisión de servicios por vía terrestre;

Por ello, y atento a lo informado por la citada Contaduría,

El Gobernador de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A :**

Art. 1°.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos de aquella, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 541.— m/n. (Quinientos Cuarenta y Un Pesos Moneda Nacional), a los fines indicados precedentemente con imputación al Anexo C— Inciso II— Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 35— Orden de Disposición de Fondos N° 52 del Presupuesto vigente.— Dicha liquidación deberá ser retenida e ingresada de conformidad a lo ordenado por decreto N° 10392/59.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA**  
**PEDRO J. PERETTI**

Es copia:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 14950 — G.**

Salta, Octubre 31 de 1960  
Expediente N° 8045/60

—El Instituto Provincial de Seguros eleva para su liquidación y pago facturas por la suma de \$ 1.546.68 por cobertura de riesgo de responsabilidad civil, del personal de servicios del Departamento de Ciencias Económicas de Salta y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 5— de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A :**

Art. 1°.— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Un Mil Quinientos Cuarenta y Seis Pesos Con 68/100 Moneda Nacional (\$ 1.546.68 m/n.) a favor de la Habilitación de Pagos del Departamento de Ciencias Económicas de Salta, para que ésta con cargo de rendir cuenta haga efectiva dicha cantidad al Instituto Provincial de Seguros por el concepto antes expresado.

Art. 2°.— El citado gasto se imputará al Anexo D— Inciso X— Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 35— Orden de Disposición de Fondos N° 64— del Presupuesto Ejercicio 1959/1960.

Art. 3°.— La liquidación dispuesta prece-

dentemente será retenida e ingresada de conformidad a lo ordenado por decreto N° 10.392/59.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA**

**JULIO A. BARBARAN ALVARADO**

Es copia:

**René Fernando Soto**

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO N° 14951 — E.**

Salta, Octubre 31 de 1960

Expediente N° 3243/1960

—VISTO este expediente por el que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 1—Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la obra Construcción de 40 Viviendas en la localidad de Crán, que la misma emitiera a favor del contratista Vicente Moncho, por la suma de \$ 3.465.679,59 m/n.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**

**D E C R E T A :**

Art. 1°.— Apruébase el Certificado N° 1—Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la obra Construcción de 40 Viviendas en la localidad de Orán, emitido por Dirección de la Vivienda a favor del contratista Vicente Moncho por la suma de \$ 3.465.679,59.

Art. 2°.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, líquidese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública la suma de \$ 2.431.218,75 m/n.

(Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Doscientos Diez y Ocho Pesos Con 75/100 Moneda Nacional), para que ésta en su oportunidad con cargo de rendir cuentas proceda a cancelar a su beneficiario el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, debiendo imputarse esta erogación al Anexo H—Inciso VI—Capítulo I—Título 5—Subtítulo A—Rubro Funcional II—Parcial 2—Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales —Aporte Federal con Cargo Reembolso Instituciones Crediticias Nacionales del Presupuesto vigente.

Art. 3°.— En ocasión de hacerse efectiva la liquidación dispuesta precedentemente, Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General retendrá la suma de \$ 346.567,96 m/n. en concepto del 10% de garantía de obra sobre el certificado en cuestión y la acreditará a la cuenta—Cuentas Especiales—Depósitos en Garantía, previa confección de la respectiva Nota de Ingreso.

Art. 4°.— Déjase establecido que la diferencia que surge entre el importe total del certificado que se aprueba en el artículo primero y lo que se ordena liquidar en el artículo segundo se debe a que del importe total del certificado se ha deducido la suma de \$ 341.325 por deducción de materiales invertidos en obra (Desacopio) y \$ 693.135,94 correspondiente al 20% de dicho certificado y como reintegro del anticipo acordado mediante decreto N° 12275—Orden de Disposición de Fondos N° 379

Art. 5°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA**

**PEDRO J. PERETTI**

**E. Antonio Durán**

Jefe Interino del Despacho  
Subsecretaría de Obras Públicas

**DECRETO N° 14952 — E.**

Salta, Octubre 31 de 1960

Expediente N° 3230/1960

—VISTO este expediente por el que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 1 Parcial por Reconocimiento de Fletes, correspondiente a la obra Construcción de 16 viviendas en la localidad de Apolinario Saravia que la misma emitiera a favor de los contratistas Juan J. Esteban y

Mario S. Banchik, por la suma de \$ 213.005,08 m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**

**D E C R E T A :**

Art. 1°.— Apruébase el Certificado N° 1—Parcial por Reconocimiento de Fletes, correspondiente a la obra Construcción de 16 viviendas en la localidad de Apolinario Saravia emitido por Dirección de la Vivienda a favor de los contratistas Juan José Esteban y Mario S. Banchik por la suma de \$ 213.005,08 m/n. General de la Provincia y por su Tesorería

Art. 2°.— Con intervención de Contaduría Gral. de la Prov. y por su Tesorería Gral. líquidese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública la suma de \$ 213.005,08 m/n. (Doscientos Trece Mil Cinco Pesos Con 08/100 Moneda Nacional), para que ésta a su vez con cargo de rendir cuentas proceda a cancelar a sus beneficiarios el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, debiendo imputarse esta erogación al Anexo H—Inciso VI—Capítulo I—Título 5—Subtítulo A—Rubro Funcional II—Parcial 5—Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales —Aporte Federal con Cargo Reembolso —Instituciones Crediticias Nacionales del Presupuesto vigente.

Insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, así-

**BERNARDINO BIELLA**

**PEDRO J. PERETTI**

**E. ANTONIO DURAN**

Jefe Interino del Despacho  
Subsecretaría de Obras Públicas

**DECRETO N° 14953 — E.**

Salta, Octubre 31 de 1960

Expediente N° 3227/1960

—VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 3 de Acopio (Liquidación por materiales acopiados), correspondiente a la obra Construcción Hospital en Colonia Santa Rosa Dpto. Orán que la misma emitiera a favor de la Empresa Soler y Margalef S. R. L. por la suma de \$ 356.853,75

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**

**D E C R E T A :**

Art. 1°.— Apruébase el Certificado N° 3—de Acopio (Liquidación por materiales acopiados), correspondiente a la obra: Construcción Hospital en Colonia Santa Rosa —Dpto. Orán que fuera emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor de la Empresa Soler y Margalef S. R. L. por la suma de \$ 356.853,75 m/n.

Art. 2°.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, líquidese la suma de m/n. 356.853,75 m/n. (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Pesos Con 75/100 Moneda Nacional) a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, para que ésta a su vez con cargo de rendir cuentas proceda a cancelar a la Empresa beneficiaria el importe del certificado aprobado por el artículo anterior debiendo imputarse esta erogación al Anexo II—Inciso I—Capítulo I—Título 4—Subtítulo A—Rubro Funcional I—Parcial 15—Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial, del Presupuesto vigente.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA**

**PEDRO J. PERETTI**

**E. ANTONIO DURAN**

Jefe Interino del Despacho  
Subsecretario de Obras Públicas

**DECRETO N° 14954 — E.**

Salta, Octubre 31 de 1960

Expediente N° 3225/1960

—VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 5—Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la obra Construcción Hospital en Joaquín V. González, emitido a favor de la Empresa Constructora Ing. Juan José Esteban, por la suma de \$ 164.027,72 m/n.

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**

**D E C R E T A :**

Art. 1°.— Apruébase el Certificado N° 5—Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la obra Construcción Hospital en Joaquín V. González, emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Constructora Ing. Juan José Esteban, por la suma de \$ 164.027,72 m/n.

Art. 2°.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 144.027,72 m/n. (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Veintisiete Pesos Con 72/100 Moneda Nacional) para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas, cancele a su beneficiario el importe antes mencionado; con imputación al Anexo II—Inciso I—Capítulo I—Título 4—

Subtítulo A—Rubro Funcional I—Parcial 16—Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial, del Presupuesto vigente.

Art. 3°.— Déjase establecido que Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General y en oportunidad de la liquidación dispuesta precedentemente, retendrá la suma de \$ 16.402,77 m/n. en concepto del 10% de garantía de obra sobre el certificado en cuestión valor éste que será acreditado a la cuenta—Cuentas Especiales—Depósitos en Garantía

Art. 4°.— Déjase establecido que la diferencia que surge entre el importe total del certificado y lo que se ordena liquidar por el artículo segundo se debe a que se ha deducido la suma de \$ 20.000.— m/n. pagado por acopio de Materiales.

Art. 5°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA**

**PEDRO J. PERETTI**

**E. Antonio Durán**

Jefe Interino del Despacho  
Subsecretaría de Obras Públicas

**DECRETO N° 14959 — G.**

Salta, Octubre 31 de 1960

Expedientes N°s. 7903/60; 7670/60; 7936/60 y 7933/60.—

—En las presentes actuaciones se solicitan se otorguen subsidios a distintas instituciones por diversos conceptos y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 2— del expediente N° 7933/60;

**El Gobernador de la Provincia de Salta**

**D E C R E T A :**

Art. 1°.— Concédese un subsidio en la suma de Dos Mil Ochenta y Siete Pesos Con 05/100 Moneda Nacional (\$ 2.087,05 m/n) a favor de la Comisión Pro-Festejos Patronales de Cerrillos valor a que ascienden los premios donados de acuerdo a los presupuestos que concurren a fojas 4 y 9 del expediente 7903/60.

Art. 2°.— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de Dos Mil Ochenta y Siete Pesos Con 05/100 Moneda Nacional (\$ 2.087,05 m/n.) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para su aplicación en el antes expresado concepto y con cargo de rendir cuenta.

Art. 3°.— El mencionado gasto se imputará de la siguiente forma:

Anexo B— Inciso I— Otros Gastos Principal c)1— Parcial 3— Orden de Disposición de Fondos N° 80— Presupuesto Ejercicio 1959|1960 ..... \$ 1.346.05

Anexo D— Inciso I— Otros Gastos Principal c)1— Parcial 3— Orden de Disposición de Fondos N° 74— Presupuesto Ejercicio 1959|1960 .. \$ 741.—

\$ 2.087.05

Art. 4°. — Concédese un subsidio en la suma de Dos Mil Sesenta y Cinco Pesos Moneda Nacional (\$ 2.065.— m/n) a favor del Senador Provincial doctor Alfredo Loutaif, valor que ascienden los trofeos donados con motivo de los festejos patronales de la localidad de Orán y según presupuesto de fojas 4 y 7 del expediente 7670|60.

Art. 5°. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Dos Mil Sesenta y Cinco Pesos Moneda Nacional (\$ 2.065.— m/n) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública para su aplicación en el concepto antes expresado y con cargo de rendir cuenta.

Art. 6°. — El mencionado gasto se imputará de la siguiente forma:

Anexo B— Inciso I— Otros Gastos Principal c)1— Parcial 3— Orden de Disposición de Fondos N° 80— Presupuesto Ejerc. 1959|1960 .... \$ 1.110.—

Anexo D— Inciso I— Otros Gastos Principal c)1— Parcial 3— Orden de Disposición de Fondos N° 74— Presup. Ejerc. 1959|1960 ..... \$ 955.—

\$ 2.065.—

Art. 7°. — Apruébase el gasto efectuado por la Secretaría General de la Gobernación en la Suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (\$ 1.500 m/n.) por la adquisición hecha ante la Cárcel Penitenciaria de Salta de un juego completo de riendas que fuera obsequiado al Embajador de la República Árabe Unida con motivo de su visita a esta ciudad.

Art. 8°. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (\$ 1.500.— m/n) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública para su aplicación en el concepto antes expresado y con cargo de rendir cuenta.

Art. 9°. — El mencionado gasto se imputará al Anexo B— Inciso I— Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 20— Orden de Disposición de Fondos N° 80 del Presupuesto Ejercicio 1959|1960.

Art. 10°. — Concédese un subsidio en la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional (\$ 500 m/n.) a favor del señor Miguel Cipuri'e importe destinado al arreglo de su mano ortopédica.

Art. 11°. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional (\$ 500.— m/n.) para su aplicación en el concepto antes expresado y con cargo de rendir cuentas.

Art. 12°. — El mencionado gasto se imputará al Anexo D— Inciso I— Otros Gastos— Principal c)1— Parcial 1— Orden de Disposición de Fondos N° 74— del Presupuesto Ejercicio 1959|1960.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA**

**JULIO A. BARBARAN ALVARADO**

Es copia:

**René Fernando Soto**

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 14.960 — G.  
Salta Octubre 31 de 1.960.  
Expedientes N°s : 7.666/60; 7.608/60 7.700/60 y 7.699/1.960.

Vistas las presentes actuaciones en las cuales instituciones solicitan subsidios por diferentes conceptos; y

Atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 5 del expediente N° 7.699/60,

**El Gobernador de la Provincia de Salta  
D E C R E T A :**

Artículo 1° — Concédese un subsidio a cada una de las instituciones, que seguidamente se detallan y por los conceptos é importes que en cada caso se especifican;

Club Atlético Talleres Central Norte de General Güemes :  
Equipo de Boxeo ..... \$ 2.580.—  
Juan Lescano de la Misión Indígena de La Merced Santa Victoria : Cinco arados ..... " 5.250.—  
Cooperadora Escolar El Bordo -- Campo Santo : Una copa ..... " 690.—  
Comisión Fiestas Patronales de Chicoana : 9 Medallas y 6 Copas de metal : ..... " 1.295.—

Art. 2°. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Nueve Mil Ochocientos Quince Pesos Moneda Nacional (\$ 9.815 m/n.) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, para su aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° y con cargo de rendir cuenta.

Art. 3°. — La citada erogación se imputará al Anexo D. Inciso I- Otros Gastos- Principal c) 1, Parcial 3, Orden de Disposición de Fondos n° 74, del Presupuesto Ejercicio 1959|60.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA  
JULIO A. BARBARAN ALVARADO**

Es copia:

**René Fernando Soto**

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 14961-G.  
SALTA, 31 de octubre de 1960.  
Expedientes Nros.: 1442|60; 7702|60; 1443|60; 7934|60; 7656|60; 7655|60; 7668|60; 7873|60; 7935|60; 8014|60; 8013|60 y 7909|60.

En las presentes actuaciones se gestionan subsidios para Instituciones y Municipalidades y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 6- del expediente N° 7909|60,

**El Gobernador de la Provincia de Salta  
D E C R E T A :**

Artículo 1°. — Concédese un subsidio a favor de las Instituciones y Municipalidades, que seguidamente se detallan por los conceptos é importes especificados en cada caso:

CLUB DEPORTIVO MARINA: 7 equipos de basquet y una pelota para dicho deporte ..... \$ 3.506.50

MUNICIPALIDAD DE APOLLINARIO SARAVIA (Anta) : un conjunto de fuegos artificiales " 6.000.—

CLUB ATLETICO GRAL. GÜEMES DE LA QUESERA: una copa trofeo ..... " 859.—

COMISION PRO - TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO : Juguetes varios . " 1.967.50

AGRUPACION "EL PALENQUE" DE LA CALDERA : Un poncho riendas y espuelas ..... " 3.124.—

CLUB DEPORTIVO "EL BORDO" (CAMPO SANTO) : Una copa de metal, 15 medallas com binadas y un lazo ..... " 1.556.—

CLUB ATLETICO "LIBERTAD" (CAMPO SANTO) : 11 pares de botines de futbol ..... " 4.950.—

COMISION MUNICIPAL DE "EL BORDO (GRAL. GÜEMES) :

trofeos, (Copas, rebenque, freno, billetera, medalla, sobre dama) ..... " 2.106.30

MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE : fuegos artificiales ..... " 6.000.—

CLUB DE GIMNASIA Y TIRO : dos copas metal con su respectiva grabación ..... " 3.500.—

ASOCIACION SALTEÑA DE FOMENTO DEPORTIVO : cinco copas de metal y 83 medallas plateadas ..... " 5.997.50

CONJUNTO "LOS GAUCHOS DE GÜEMES" : una guitarra con estuche ..... " 2.107.—

\$ 41.673.80

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Cuarenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Tres Pesos con 80/100 Moneda Nacional (\$ 41.673.80 %.), total a que ascienden los subsidios acordados por el artículo anterior, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, para ser aplicada en los conceptos antes expresados, con cargo de rendir cuenta.

Art. 3° — El mencionado gasto se imputará al Anexo B — Inciso I — Otros Gastos — Principal c) 1 — Parcial 3 — Orden de Disposición de Fondos N° 80 — del Presupuesto Ejercicio 1.959|1.960.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA**

**JULIO A. BARBARAN ALVARADO**

Es copia:

**René Fernando Soto**

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 14.962 — E.  
Salta. Octubre 31 de 1.960.  
Expediente N° 3.273/1.960.

Visto este expediente por el que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario eleva para su pago facturas Nos : 2.168, 2.169, 2.170 y 2.171 y 2.192, por un total de \$ 41.897.— % presentada por el Instituto Provincial de Seguros, por Pólizas Flotantes de Responsabilidad Civil y liquidación del premio de responsabilidad civil por la cobertura de ese riesgo en los períodos de tiempo citados en las mismas,

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia de Salta  
D E C R E T A :**

Artículo 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 41.897.— m/n. (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos Moneda Nacional), para que con dicho importe proceda a cancelar las facturas de referencia, con imputación al Anexo C— Inciso VII— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 35— Orden de Disposición de Fondos N° 47, del Presupuesto vigente. Dicha liquidación deberá ser retenida é ingresada de conformidad a lo ordenado por Decreto N° 10392|59.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA**

**PEDRO J. PERETTI**

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 15015—E.  
SALTA, Octubre 31 de 1960.  
Expts. N° 3162—1960.  
VISTO este expediente por el que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 4 —Parcial Provisorio de

Obra—, correspondiente a la obra "Construcción de 16 viviendas en Joaquín V. González", que la misma emitió a favor de los contratistas Esteban y Banchik S. R. L., por la suma de \$ 319.370,91 m/n.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta

**D E C R E T A :**

Artículo 1º — Apruébase el certificado N° 4 — Parcial Provisorio de Obra— correspondiente a la obra "Construcción de 16 viviendas en Joaquín V. González", emitido por Dirección de la Vivienda a favor de los contratistas Esteban y Banchik S. R. L., por la suma de \$ 319.370,91 m/n.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese la suma de \$ 205.496,73 m/n. (Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos con 73/100 Moneda Nacional), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, para que ésta en su oportunidad proceda a cancelar a sus beneficiarios el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, debiendo imputarse esta erogación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 4— Plan de Obras Públicas, atendido con Fondos Nacionales— Aporte Federal con Cargo Reembolso— "Instituciones Crediticias Nacionales del Presupuesto vigente".

Art. 3º — En ocasión de hacerse efectiva la liquidación dispuesta precedentemente, Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General, retendrá la suma de \$ 31.937,09 m/n., en concepto del 10 o/o de garantía de obra sobre el certificado en cuestión y la acreditará a la cuenta "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía", previa confección de la respectiva Nota de Ingreso.

Art. 4º — Déjase establecido que la diferencia que surge entre el importe total del certificado que se aprueba en el artículo primero y lo que se ordena liquidar en el artículo segundo, se debe a que del importe total del certificado se ha deducido la suma de \$ 50.000.— por deducción de Acopio y \$ 63.874,18 correspondiente al 20 o/o de dicho certificado y como reintegro del anticipo acordado mediante Decreto N° 12569 —Orden de Disposición de Fondos N° 403.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA  
PEDRO J. PERETTI**

Es copia:

E. ANTONIO DURAN  
Jefe Interino del Despacho  
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 15019—E.

SALTA, Octubre 31 de 1960.

Expte. N° 1830/1960.

VISTO estas actuaciones por las que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva liquidaciones practicadas por su Sección Regularización de Créditos y de las cuales surgen excedentes de amortización que corresponden ser reintegrados a sus beneficiarios;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta

**D E C R E T A :**

Artículo 1º — Reconócese créditos a favor de las siguientes personas en concepto de reintegro de los excedentes de amortización de los préstamos que para la construcción de viviendas les otorgara la ex-Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas:

León Fructuoso Miranda .....	\$	249,49
Martín Bravo .....	"	121,45
Lorenzo Antonio Vidaurre .....	"	87,29
Joaquín Fernández .....	"	186,98
Felipe Delgado .....	"	129,46
Fernando Chuchuy .....	"	2.744,—

\$ 3.518,67

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General liquídese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 3.518,67 m/n. (Tres Mil Quinientos Dieciocho Pesos con 67/100 Moneda Nacional), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva a sus beneficiarios en la forma y proporción que a cada uno corresponda, en cancelación de los créditos reconocidos precedentemente y con imputación al Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública — Partida Principal 3— Parcial 4, de la Ley de Presupuesto vigente —Orden de Disposición de Fondos N° 142.

Insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insér-

**BERNARDINO BIELLA**

**PEDRO J. PERETTI**

E. ANTONIO DURAN

Jefe Interino del Despacho  
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 15021—E.

SALTA, Octubre 31 de 1960.

VISTO lo informado por Contaduría General de la Provincia, referente al Decreto N° 14881/60 —Orden de Disposición de Fondos N° 651;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

**D E C R E T A :**

Artículo 1º — Anúlase el número 651 dado a la Orden de Disposición de Fondos, correspondiente al Decreto N° 14881/60 y, en su reemplazo, asignase a dicha Orden de Disposición de Fondos, el número 681.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA**

**PEDRO J. PERETTI**

Es copia:

E. ANTONIO DURAN  
Jefe Interino del Despacho  
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 15.027—A.

SALTA, Octubre 31 de 1960.

Expte. N° 35.275/60.

VISTO en este expediente los contratos de prestación de servicios celebrados entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y los Inspectores de Básculas para los Ingenios de "San Martín", El Tabacal y "San Isidro", de Campo Santo y el contrato firmado con el señor Luis Evaristo Ponce como Asesor Técnico de la Dirección Provincial del Trabajo, que fuera aprobado mediante Decreto N° 14.275, de fecha 22 de setiembre del año en curso; y

—CONSIDERANDO:

Que Dirección de Administración del Mimitario del rubro a fs. 1 de estas actuaciones solicita la aprobación de los contratos celebrados con los señores Inspectores de Básculas, cuyas copias corren agregadas a fs. 3 y 4 de estos obrados, —y que se desempeñan bajo el control de la Dirección Provincial del Trabajo, como así también ampliar los términos del Decreto N° 14.275, de fecha 22 de setiembre ppto., en el sentido de dejar establecido que el mismo tendrá intervención de Contaduría General de la Provincia a efectos que se liquide el importe de \$ 14.933,33 m/n., a favor de dicha repartición, para que ésta a su vez proceda a abonar los haberes devengados por el período comprendido desde el 5 de setiembre hasta el 31 de octubre de 1960, al señor Luis Evaristo Ponce, en cumplimiento del contrato respectivo;

Por ello y siendo necesario regularizar esta situación,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y los señores Carlos Rubiño, Hugo Aldo Cavanna y Juan Efraín Gareca, co-

mo Inspectores de Básculas para desempeñar se en el Ingenio de San Martín de El Tabacal; que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por su S. S. el doctor Belisario S. Castro, por una parte y los señores: Carlos Rubiño —L. E. N° 7.252.521—; Hugo Aldo Cavanna —L. E. N° 7.235.219— y Juan Efraín Gareca —L. E. N° 7.252.750—, por la otra, convienen celebrar el siguiente contrato:

"Artículo 1º — Ante el pedido del Sindicato de Trabajadores del Azúcar del Ingenio "San Martín", el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, contrata los servicios de los señores Carlos Rubiño, Hugo Aldo Cavanna y Juan Efraín Gareca, como Inspectores de Báscula para desempeñarse en el Ingenio de San Martín de El Tabacal.

"Art. 2º — Los señores Carlos Rubiño, Hugo Aldo Cavanna y Juan Efraín Gareca, tendrán una remuneración mensual de \$ 3.000.— m/n. (Tres Mil Pesos Moneda Nacional de c/ legal).

"Art. 3º — El presente contrato rige por el período del 14 de junio al 31 de octubre de 1960.

"Art. 4º — El personal contratado conviene en no efectuar aportes a la Caja de Jubilaciones de la Provincia.

"Art. 5º — En cumplimiento del presente Contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Salta a los dos días del mes de junio del año un mil novecientos sesenta".

Art. 2º — Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y los señores: Raúl Quintín Díaz, Pascual B. Zambrano y Marcelino Jiménez, como Inspectores de Báscula para desempeñarse en el Ingenio "San Isidro", de Campo Santo, que dice:

"Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el doctor Belisario Castro, por una parte y los señores Raúl Quintín Díaz, Pascual B. Zambrano y Marcelino Jiménez, por la otra, convienen celebrar el siguiente contrato:

"Artículo 1º — Ante el pedido del Sindicato de Trabajadores del Azúcar del Ingenio de "San Isidro", el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, contrata los servicios de los señores Raúl Quintín Díaz, Pascual B. Zambrano y Marcelino Jiménez, como Inspectores de Básculas para desempeñarse en dicho Ingenio.

"Art. 2º — Los señores Raúl Quintín Díaz, Pascual B. Zambrano y Marcelino Jiménez, tendrán una remuneración mensual de \$ 3.000.— m/n. (Tres Mil Pesos Moneda Nacional de c/ legal).

"Art. 3º — El presente contrato rige por el período del 1º de julio al 31 de octubre de 1960.

"Art. 4º — El personal contratado conviene en no efectuar aportes a la Caja de Jubilaciones de la Provincia.

"Art. 5º — En cumplimiento del presente Contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de junio del año un mil novecientos sesenta".

Art. 3º — Por Tesorería General previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 76.800.— m/n. Setenta y Seis Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional), para que ésta a su vez con dicho importe proceda a abonar mensualmente los haberes de los señores Raúl Quintín Díaz, Pascual B. Zambrano, Marcelino Jiménez, Carlos Rubiño, Hugo Aldo Cavanna y Juan Efraín Gareca, quienes se desempeñaron como Inspectores de Báscula en los Ingenios de "San Martín", de El Tabacal y "San Isidro", de Campo Santo, bajo el control de la Dirección Provincial del Trabajo; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo E— Inciso I—

Item 2— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 25 "Honorarios y Retribución a Terceros", del Presupuesto vigente —Ejercicio 1959/60.

Art. 4º — Ampliarse los términos del Decreto N° 14.275 de fecha 22 de setiembre de 1960, en el sentido de dejar debidamente establecido que Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 14.933.33 m/n. (Catorce Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional), para que ésta a su vez con dicho importe, proceda a abonar los haberes devengados por el período desde el 5 de setiembre hasta el 31 de octubre de 1960, prestados por el Sr. Luis Evaristo Ponce, en cumplimiento del contrato respectivo; debiendo imputarse dicha erogación al Anexo E— Inciso I— Item 2 — Principal a) 1 — Parcial 25, de la Ley de Presupuesto en vigencia. —Ejercicio 1959/60.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.  
**BERNARDINO BIELLA**

**BELISARIO SANTIAGO CASTRO**

Es copia:

Lina Bianchi de López.

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**RESOLUCIONES DE MINAS:**

Nº 7121 — Expte. Nº 2771—S.

SALTA, Octubre 26 de 1960

VISTO lo informado precedentemente por Secretaría, téngase por caducado el permiso de cateo. Notifíquese, repóngase, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el Art. 45 del Decreto Ley N° 430 del 21 de Marzo de 1957, tome nota Secretaría, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Minería, fecho, ARCHIVESE.— Fdo.: Dr. Luis Chagra —Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

ES COPIA:

Dr. José G. Arias Almagro — Secretario

e) 23/11/60

Nº 7220 — Expte. Nº 2764—C.

SALTA, Octubre 26 de 1960

VISTO lo informado precedentemente por Secretaría, téngase por caducado el permiso de cateo. Notifíquese, repóngase, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el Art. 45 del Decreto Ley N° 430 del 21 de Marzo de 1957, tome nota Secretaría, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Minería, fecho, ARCHIVESE.— Fdo.: Dr. Luis Chagra —Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

ES COPIA:

Dr. José G. Arias Almagro — Secretario

e) 23/11/60

Nº 7219 — Expte. Nº 2767 —C.

SALTA, Octubre 26 de 1960

VISTO lo informado precedentemente por Secretaría, téngase por caducado el permiso de cateo. Notifíquese, repóngase, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el Art. 45 del Decreto Ley N° 430 del 21 de Marzo de 1957, tome nota Secretaría, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Minería, fecho, ARCHIVESE.— Fdo.: Dr. Luis Chagra —Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

ES COPIA:

Dr. José G. Arias Almagro — Secretario

e) 23/11/60

Nº 7218 — Expte. Nº 2769—C.

SALTA, Octubre 26 de 1960

VISTO lo informado precedentemente por Secretaría, téngase por caducado el permiso de cateo. Notifíquese, repóngase, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el Art. 45 del

Decreto Ley N° 430 del 21 de Marzo de 1957, tome nota Secretaría, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Minería, fecho, ARCHIVESE. Fdo.: Dr. Luis Chagra Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

ES COPIA:

Dr. José G. Arias Almagro — Secretario

e) 23/11/60

Nº 7217 — Expte. 2770—C.

SALTA, Octubre 26 de 1960

VISTO lo informado precedentemente por Secretaría, téngase por caducado el permiso de cateo.— Notifíquese, repóngase, publíquese, de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 45 del Decreto Ley N° 430 del 21 de marzo de 1957, tome nota Secretaría, pase a conocimiento de la Dirección de Minas de la Provincia.— fecho, ARCHIVESE. Fdo.: Dr. Luis Chagra Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

Dr. José G. Arias Almagro — Secretario

e) 23/11/60

Nº 7216 — Expte. Nº 2842—W

SALTA, Octubre 26 de 1960

VISTO lo informado precedentemente por Secretaría, téngase por caducado el permiso de cateo.— Notifíquese, repóngase, publíquese, de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 45 del Decreto Ley N° 430 del 21 de marzo de 1957, tome nota Secretaría, pase a conocimiento de la Dirección de Minas de la Provincia.— fecho, ARCHIVESE. Fdo.: Dr. Luis Chagra Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

Dr. José G. Arias Almagro — Secretario

e) 23/11/60

Nº 7215 — Expte. 2768—C.

SALTA, Octubre 26 de 1960

VISTO lo informado precedentemente por Secretaría, téngase por caducado el permiso de cateo.— Notifíquese, repóngase, publíquese, de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 45 del Decreto Ley N° 430 del 21 de marzo de 1957, tome nota Secretaría, pase a conocimiento de la Dirección de Minas de la Provincia.— fecho, ARCHIVESE. Fdo.: Dr. Luis Chagra Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

Dr. José G. Arias Almagro — Secretario

e) 23/11/60

Nº 7214 — Expte. 2790—C.

SALTA, Octubre 26 de 1960

VISTO lo informado precedentemente por Secretaría, téngase por caducado el permiso de cateo.— Notifíquese, repóngase, publíquese, de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 45 del Decreto Ley N° 430 del 21 de marzo de 1957, tome nota Secretaría, pase a conocimiento de la Dirección de Minas de la Provincia.— fecho, ARCHIVESE. Fdo.: Dr. Luis Chagra Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

Dr. José G. Arias Almagro — Secretario

e) 23/11/60

Nº 7213 — Expte. 2587—D

SALTA, Octubre 24 de 1960

VISTO lo informado precedentemente por Secretaría, téngase por caducado el permiso de cateo.— Notifíquese, repóngase, publíquese, de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 45 del Decreto Ley N° 430 del 21 de marzo de 1957, tome nota Secretaría, pase a conocimiento de la Dirección de Minas de la Provincia.— fecho, ARCHIVESE. Fdo.: Dr. Luis Chagra Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

Dr. José G. Arias Almagro — Secretario

e) 23/11/60

Nº 7212 — Expte. 2798—G.

SALTA, Octubre 24 de 1960

VISTO lo informado precedentemente por Secretaría, téngase por caducado el permiso de

cateo.— Notifíquese, repóngase, publíquese, de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 45 del Decreto Ley N° 430 del 21 de marzo de 1957, tome nota Secretaría, pase a conocimiento de la Dirección de Minas de la Provincia.— fecho, ARCHIVESE. Fdo.: Dr. Luis Chagra Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

Dr. José G. Arias Almagro — Secretario

e) 23/11/60

Nº 7211 — Expte. 2983—5

SALTA, Octubre 24 de 1960

VISTO lo informado precedentemente por Secretaría, téngase por caducado el permiso de cateo.— Notifíquese, repóngase, publíquese, de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 45 del Decreto Ley N° 430 del 21 de marzo de 1957, tome nota Secretaría, pase a conocimiento de la Dirección de Minas de la Provincia.— fecho, ARCHIVESE — Fdo.: Dr. Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

Dr. José G. Arias Almagro — Secretario

e) 23/11/60

**LICITACIONES PUBLICAS:**

Nº 7206 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACIONES PUBLICAS YS. 532—533.

— "Llábase a Licitaciones Públicas YS. Nos. 532 y 533, para la adquisición de repuestos para los Camiones Ford—600, modelo año 1.960, y camiones Fiat 632 RN, cuyas aperturas se efectuarán los días 9 y 15 respectivamente del mes de Diciembre del cte. año, a horas 9, en la Oficina de Compras en Plaza, de la Administración de Y. P. F. del Norte, Campamento Vespucio (Salta).

Los interesados podrán efectuar sus consultas en la mencionada Oficina de esta Administración y en la Representación Legal de Y.P.F. sita en Deán Funes 8, Salta, donde solicitarán los correspondientes Pliegos de Condiciones".

Administrador del Yacimiento Norte

e) 22 al 23-11-60.

Nº 7.189 — SECRETARIA DE GUERRA — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — ESTABLECIMIENTO AZUFRERO — SALTA — Caseros 527 Salta LICITACION PUBLICA Nº 3/61

Llábase a licitación pública Nº 3 para el día 30 de noviembre de 1.960, a las 17.—, para la fabricación de placas para molinos Frazer Chalmers, con destino al Establecimiento Azufrero — Salta — Estación Caipe — Km. 1.626 — Provincia de Salta.

Los pliegos de bases y demás condiciones deberán ser solicitados en el Servicio Abastecimiento, del citado Establecimiento o bien en la Dirección General de Fabricaciones Militares Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — previa la habilitación del respectivo pliego, cuyo valor es de Cinco Pesos Moneda Nacional, que podrá remitirse en timbres postales.

e) 21 — al — 23 — 11 — 60

Nº 7.188 — SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS — D. N. A.

Llábase a Licitación Pública Nº 291/O, hasta el día 23 de diciembre de 1.960, a las 18 horas, para la construcción por "Ajuste Alzado", del edificio de la Escuela Fábrica Nº 33 de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, sita en Tartagal, Provincia de Salta.

— Presupuesto Oficial: \$ 15.206.412.06 %.

Pliegos y consultas: Suministros DNA. (Licitaciones) Carlos Calvo 190 — Piso 1º — Capital — así como también en la División Jujuy de esa Repartición, calle Belgrano Nº 592, San Salvador de Jujuy.

Precio documentación: \$ 800.— % Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones) hasta el día 23 de diciembre de 1.960 a

las 18 horas y en la División Jujuy hasta ocho días hábiles antes de esa misma fecha.

Arq. ISMAEL G. CHIAMPONI  
Vice-Director de O. Públ.

e) 21 — 11 — al — 12 — 12 — 60

Nº 7146 — INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL — EXPEDIENTE Nº 6.846/60.

Llámanse a Licitación Pública Nº 10/61, para el día 1/12/60, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Pescado en Filet (Merluza, pescadilla ó corbina), libre de cabeza, espinas, cscamas y desviscerado, con destino a diversos establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental, ubicados en la Capital Federal, Provincias de Bs. Aires, Córdoba, Mendoza, Salta, Tucumán y Santiago del Estero, para cubrir las necesidades del período diciembre de 1960 — octubre de 1961. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vicytes 471 — Planta Baja — Capital, debiendo dirigirse para pliegos é informes a la citada dependencia. — El Director de Administración. e) 16 al 29/11/60.

### LICITACION PRIVADA

Nº 7.196 — EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta, Nominación, Dr. J. Gómez Auguier, llámase a licitación privada por cinco veces en el Boletín Oficial y una vez comercial para la venta de 600 metros de cable de alta tensión de 50 mm., 1.800 de 70 y 500 de 95, debiendo los interesados superar la propuesta de A. G. A. S. que corre a fs. 338 de autos en la quiebra de la Nueva Compañía Minera Incahuasi S. R. L. Expte. 1.007/59.

MARIO N. ZENZANO, Secretario

e) 21 — al — 25 — 11 — 60

### EDICTOS CITATORIOS:

Nº 7139 — REF: Expte. Nº 13478/48 s.r.p. 160/2. — EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Dora Acoria de Choque, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con dotaciones de 0,262 y 1,05 1ºsegundo, a derivar del Río Calchaquí (márgen izquierda), carácter permanente y a perpetuidad, con superficies de 0,5000 Has y 2,0000 Has., respectivamente, del inmueble "El Martilli", catastro Nº 335, ubicado en el Partido de Seclantás, Departamento de Molinos. — En estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de: acequia San Isidro: 1 hora 30 minutos en un ciclo de 11 días con todo el caudal (0,5000 Ha.); y acequia El Monte: 4 horas 30 minutos en un ciclo de 12 días (2,0000 Has.), con todo el caudal de la acequia.

Salta, Administración General de Aguas  
e) 16 al 29/11/60.

Nº 7.129 — EDICTO CITATORIO: Ref: Expte. Nº 4.786/C/58 s. o. p. 159/2.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Eulogia Aramayo Vda. de Copa tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2.62/1 segundo, a derivar de las caídas del Arroyo "Ojo de Agua" por una acequia propia carácter TEMPORAL PERMANENTE, una superficie de 5 Has. del inmueble "Las Burras" y "El Angosto" catastro Nº 93 ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma. En época de estiaje tendrá derecho a un turno de 3½ días con todo el caudal de las caídas del Arroyo mencionado en un ciclo de 12 días.

Salta, Administración Gral. de Aguas

e) 14 — al — 25 — 11 — 60

## SECCION JUDICIAL

### EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 7208 — EDICTO SUCESORIO.— El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán, Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Erazo.— Habilitase FERIA Enero.

San Ramón de la Nueva Orán, Noviembre 10 de 1960.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario. e) 22/11/60 al 3/1/61.

Nº 7.197 — EDICTOS:

—Señor Juez de 1a. Inst. en lo Civil y Comercial. 5a. Nominación doctor Antonio J. Gómez Auguier, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Abraham Ayub.

Habilitase la feria del próximo mes de enero. Secretario Dr. Mario N. Zenzano —Secretaría 5 de Octubre de 1960.

Dr. MARIO N. ZENZANO — Secretario

e) 21/11 al 2/1/61

Nº 7180 — SUCESORIO:

—El Señor Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores ANTONIO MONGE y FRANCISCA LAS HERAS DE MONGE. SALTA, Noviembre 15 de 1960.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 18/11 al 30/12/60

Nº 7178 — SUCESORIO:

—El Sr. Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial 1a. Nominación, Dr. Ernesto Samán, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eliseo Burgos. SALTA, Noviembre 16 de 1960.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario

e) 18/11 al 30/12/60

Nº 7177 — ERNESTO SAMAN, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de D. Manuel Ricardo Matas Vilches, para que hagan valer sus derechos.— SALTA, Noviembre 17 de 1960.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario

e) 18/11 al 30/12/60

Nº 7172 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán, Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Díaz o Díaz y de Doña Manuela Salvaterra de Díaz.

San Ramón de la Nueva Orán, Nov. 9 de 1960

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY — Secer  
e) 18/11 al 30/12/60

Nº 7169 — EDICTOS:

—El señor Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICIANA FERNANDEZ DE RAMOS.

Secretaría 11 de noviembre de 1960.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario

e) 17/11 al 29/12/60

Nº 7163 — EDICTOS:

—El Dr. JOSE RICARDO VIDAL FRIAS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y legatarios de D. ISAAC PICALLO para que hagan valer sus derechos en el sucesorio testamentario del mismo.— SALTA, Setiembre 2 de 1960.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 17/11 al 29/12/60

Nº 7162 — EDICTOS:

—El Dr. Antonio J. Gómez Auguier, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de a herederos legatarios y acreedores de D. Jesús Vargas, para que hagan valer sus derechos.— Zenzano.— Secretario.

SALTA, Setiembre 1 de 1960.

Dr. MARIO N. ZENZANO — Secretario

e) 17/11 al 29/12/60

Nº 7.155 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación Dr. Adolfo D. Torino, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña María Antonio Saravia de Paz Saavedra, para que se presenten a hacer valer sus derechos. Salta, Julio de 1.960.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario

e) 16 — 11 — al — 23 — 12 — 60

Nº 7.154 — El Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Felisa Barrionuevo de Cuéllar.

Salta, Noviembre 9 de 1.960.

Dr. R. ALDO MARTEARENA, Secretario

e) 16 — 11 — al — 23 — 12 — 60

Nº 7.151 — EDICTO: El Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Paula Corimayo, Zoila o Paula, o Zubelza Paula.

Salta, Noviembre 11 de 1.960.

MARIO N. ZENZANO, Secretario

e) 16 — 11 — al — 23 — 12 — 60

Nº 7120 — EDICTO SUCESORIO:

—Ernesto Saman, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados, Sucesorio de: EDUARDO CELESTINO SANZ; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante.— SALTA, Noviembre 9 de 1960.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario

e) 11/11 al 23/12/60

Nº 7118 — SUCESORIO:

—El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña RAMONA PEDRAZA Vda. de LOPEZ, por el término de treinta días.— SALTA, Noviembre 9 de 1960.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario

e) 10/11 al 22/12/60

Nº 7117 — SUCESORIO:

—El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don SINTO RUIZ, por el término de treinta días.— SALTA, Noviembre 9 de 1960.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario

e) 10/11 al 22/12/60

Nº 7115 — El Juez de lo civil y comercial tercera nominación, Dr. Adolfo D. Torino, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELOY DIAZ.— SALTA, Octubre 14 de 1960.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario

e) 10/11 al 22/12/60

Nº 7114 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. Ernesto Samán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial en el exp. 40.127, Sucesión de doña Teresa Eduarda Onesti vda. de Juárez ordena citar a herederos y acreedores por el término de treinta días.— Publicaciones Boletín Oficial y Foro Salteño.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario

e) 10/11 al 22/12/60

Nº 7.096 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Felisa Villalobo. Salta Noviembre 2 de 1.960.  
MARIO N. ZENZANO, Secretario  
e) 9 — 11 — al — 21 — 12 — 60

Nº 7094 — EDICTOS:

—El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores, de Carmen Rosa Villagrán de Tapia para que hagan valer sus derechos.—  
SALTA, Noviembre 7 de 1960.  
MARIO N. ZENZANO — Secretario  
e) 8|11 al 20|12|60

Nº 7086 — EDICTO SUCESORIO:

—El doctor Apdo Alberto Flores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud. Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de Estanislao Zalazar.—  
METAN, Octubre 31 de 1960.—  
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario  
e) 8|11 al 20|12|60

Nº 7049 — SUCESORIO:

—El Dr. Antonio Gómez Augier, Juez en lo C. y Com. 5a. Nom. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Fernando Sulzeza.— Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Mario N. Zenzano — Secretario.— Salta, Noviembre 2 de 1960.  
MARIO N. ZENZANO — Secretario  
e) 3|11 al 15|12|60

Nº 7042 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. José Ricardo Vidal Frías, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Telésforo Benítez.  
SALTA, Octubre 21 de 1960.  
Aníbal Urribarri — Escribano Secretario  
e) 31|10 al 13|12|60

Nº 7025 — EDICTO SUCESORIO:

—El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Doctor Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Luis Dib.—  
SALTA, Agosto 26 de 1960.  
e) 27|10 al 9|12|60

Nº 7016 — SUCESORIO:

—Antonio J. Gómez Augier, Juez de 1ra. Inst. 5a. Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días, mediante edictos que se publicarán en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño, a acreedores y herederos de don Juan Tausig.—  
SALTA, Octubre 20 de 1960.  
Dr. Mario Zenzano — Secretario.  
e) 26|10 al 7|12|60

Nº 7015 — EDICTO SUCESORIO:

—Dr. Gregorio Kind, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Celina Luna de Herrera.—  
Metán, Octubre 18 de 1960.  
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario.  
e) 26|10 al 9|12|60

Nº 7014 — EDICTO SUCESORIO:

—Dr. Gregorio Kind, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Jesús Roldán.  
Metán, Octubre 18 de 1960.  
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.  
e) 26|10 al 9|12|60

Nº 6987 — SUCESORIO:

—Adolfo D. Torino, Juez del Juzgado de Primera Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de Guadalupe Chapparro de Colque por el término de 30 días.—  
Secretaría, Setiembre 29 de 1960.  
Agustín Escalada Yriondo — Secretario  
e) 21|10 al 2|12|60

Nº 6986 — EDICTO SUCESORIO:

—El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de don CLEMENTE ROMERO.—  
SALTA, Octubre 18 de 1960.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 21|10 al 2|12|60

Nº 6.981 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Mindia Winquelstein ó Finkielstein ó Finkielstejn de Ostreaga ú Osthega, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.  
Salta, Octubre 19 de 1.960.  
MARIO N. ZENZANO, Secretario  
e) 24 — 10 — al — 5 — 12 — 60

Nº 6979 — SUCESORIO:

—Antonio José Gómez Augier, Juez de 1ra. Instancia Civ. y Com. 5ta. Nom. declara abierto el juicio sucesorio de Domingo Esteban Herrera y cita y emplaza por treinta días a interesados.—  
SALTA, Octubre 11 de 1960.  
Dr. MARIO N. ZENZANO, Secretario  
e) 20|10 al 1º|12|60

Nº 6977 — EDICTO SUCESORIO:

—El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sixta Rivero de Zulca y Florentina Sulca de Apoyo para que hagan valer sus derechos.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.  
SALTA, Octubre 14 de 1960.  
Dr Manuel Mogro Moreno — Secretario  
e) 20|10 al 1|12|60

Nº 6969 — SUCESORIO:

—El señor Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Florencio León.—  
SALTA, 21 de Setiembre de 1960.  
ANIBAL URRIBARRI — Secretario.  
e) 19|10 al 30|11|60

Nº 6968 — SUCESORIO:

—El señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 4ta. Nominación, cita por 30 días a los herederos y acreedores de don Domingo Egidic Eletti.—  
SALTA, 11 de Octubre de 1960.  
MANUEL MOGRO MORENO — Secretario  
e) 19|10 al 30|11|60

Nº 6967 — SUCESORIO:

El señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Santos Humberto Cardozo.—  
SALTA, 21 de Setiembre de 1960.  
ELOISA G. AGUILAR, Secretaria  
Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario  
e) 19|10 al 30|11|60

Nº 6963 — SUCESORIO:

—El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don César Pastor Herrera, para que hagan valer sus derechos.—  
SALTA, 13 de Octubre de 1960.  
Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario  
e) 19|10 al 30|11|60

Nº 6956 — EDICTO SUCESORIO:

—El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte —Orán —Provincia de Salta., Dr. S. Ernesto Yazlle, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Francisco Vara.— San Ramón de la Nueva Orán, Julio 13 de 1960  
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario  
e) 19|10 al 30|11|60

Nº 6945 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte —Orán —Provincia de Salta cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Cobos de Moreno San Ramón de la Nueva Orán, Oct. 3 de 1960  
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario  
e) 18|10 al 29|11|60

Nº 6937 — SUCESORIO:

—Adolfo Domingo Torino, Juez del Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de Blymann Aage o Hage Harald, por el término de 30 días.  
Secretaría, 29 de setiembre de 1960.  
Agustín Escalada Yriondo — Secretario  
e) 18|10 al 29|11|60

Nº 6.931 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ernesto Aramayo.  
Salta, Octubre 6 de 1.960.  
Dr. MARIO N. ZENZANO, Secretario  
e) 17 — 10 — al — 28 — 11 — 60

Nº 6.906 — SUCESORIO: Amparo Aguilera de Collado Núñez. El señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial: Dr. Ernesto Samán cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Amparo Aguilera de Collado Núñez.  
Salta, Octubre 6 de 1.960.  
Dr. R. ALDO MARTEARENA, Secretario  
e) 11 — 10 — al 23 — 11 — 60

Nº 6.905 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Gregorio Kind, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de MANUEL ó MANUEL de REYES SOSA.  
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
e) 11 — 10 — al — 23 — 11 — 60

Nº 6891 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Inst. 4ª Nom. en lo C. y C., cita y emplaza a los acreedores y herederos de Héctor Nicolás Paez, por treinta días.  
Salta, Octubre 3 de 1960.  
M. MOGRO MORENO, Secretario.  
e) 7-10 al 21.11-60.

TESTAMENTARIO:

Nº 7195 — EDICTOS:

—El Dr. José Ricardo Vidal Frías, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C., en el juicio Testamentario de Villanueva o Villanueva Latre. Vicente cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y deudores por treinta días, para que hagan valer sus derechos. Habilitase la feria de Enero a los efectos de la publicación de edictos.—  
SALTA, Noviembre 17 de 1960.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 21|11 al 2|1|61

Nº 6948 — TESTAMENTARIO:

—El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita a los herederos y acreedores de María Benjamí

na. Elva Pérez Rabellini, por el término de treinta días.—

SALTA, Octubre 13 de 1960.

Una palabra testada no vale.—

Dr. Manuel Moreno Moreno — Secretario.

e) 18/10 al 29/11/60

### REMATES JUDICIALES

Nº 7209 — Por: RICARDO GUDIÑO — JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES DE UN LOTE DE TERRENO EN CO-FI-CO — SIN BASE. — El día 28 de Noviembre de 1960, a las 19, en mi Escritorio de la calle Pellegrini Nº 237 de esta Ciudad. Remataré: SIN BASE, los derechos y acciones sobre un lote de terreno ubicado en CO-FI-CO, individualizado como lote 7 de la Manzana 156 del Barrio Parque Tres Ceritos; según plano de loteo Nº 3777, teniendo (10 mts.) de frente por 31.43 al costado E y 31.11 m. al costado O. de fondo y 10 m. de contrafrente, lo que hace una superficie total de 312.70 m<sup>2</sup>. — Límites: Sud: calle Las Paltas N. fondo. Lote 5, al E: Lote 6 y al O. Lote 8. — Título a f. 474, asiento 4 del Libro 61 de R. I. de la Capital. — En el acto del remate el 30% del precio de venta como seña, saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. — Ordena el señor Juez de 1ª Instancia, 5ª Nominación en lo C. y C. en juicio: Rivero, Patricia Guerra de vs. Rivero, Gabriel — Alimentos. — Expte. Nº 4702/60. — Edictos por 5 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 22 al 28/11/60.

Nº 7.192 — JUDICIAL: Por Arturo Salvatierra — Heladera Carnicería — SIN BASE

El día 25 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en la confitería "Mayo Dan" calle Julio Cornejo s/n del pueblo de Campo Santo, remataré SIN BASE y al mejor postor, una Heladera nueva tipo carnicería de madera (Sin marca) tres puertas, con motor eléctrico para corriente continua, la que se encuentra para revisarla en poder del depositario Sr. Tomás Medrano, domiciliado en la finca del Dr. Darío Arias, El Bordo — Seña en el acto el 30% a cuenta del precio de venta.

ORDENA: Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación en lo C. y C. en autos: "Tomás Medrano vs. Julián Acuña — Ejecutivo" Comisión: a cargo del comprador. Edictos 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 21 al 25 11 60

Nº 7174 — Por: Andrés Ilvento.—

Judicial — 1 Heladera Frigelet — SIN BASE — El día 30 de noviembre de 1960, por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación, remataré en mi domicilio Mendoza 357 (Dpto. 4) ciudad a las 18 horas en el juicio, seguido por la Sociedad Colectiva H y R. Maluf vs. Sra. Benita Vera de Montalbetti, Exp. Nº 24763, lo siguiente. — Una heladera marca FRIGOLET familiar, modelo 5991 en buen estado Exp. Nº 24.763/60 verla en Barrio CO-FI-CO calle Los Paraísos Nº 30 en poder de la depositaria judicial. —

SIN BASE, al mejor postor, dinero de contado, seña 30% saldo una vez aprobada la subasta. — Comisión a cargo del comprador s/ arancel. — Publicaciones Boletín Oficial y diario El Intransigente 5 y 3 días. — Informes al suscrito Martillero.

e) 18 al 24/11/60

Nº 7150 — Por: Arturo Salvatierra — Judicial

— El día 23 de diciembre de 1960 a las 18 hs. en el escritorio Buenos Aires 12—Ciudad, remataré con la base de Sesenta y Seis Mil Ocho cientos Pesos M[N. equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, una fracción de la finca Algarrobal ubicada en el Departamento General San Martín, Provincia de Salta, comprendida entre los puntos A, B, C y D del plano ar-

chivado bajo Nº 238; con extensión de 815 metros de frente en su lado Norte: 607 metros en el contrafrente, en su lado Sud 7232 metros de fondo en su lado Este y 7597 metros 40 centímetros de fondo en su lado Oeste, o sea una superficie de 400 hectáreas, 81 metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados; limita: Norte, finca Pozo del Milagro, Sud, con el río Bermejo, Este con la finca Tuscal, y Oeste, con el resto de la finca Algarrobal. — Título: folio 393, asiento 1, libro 14 R. I. Dpto. San Martín, Nomenclatura Catastral: Partida 4080. — Con derecho de agua de acuerdo a la concesión otorgada para el riego por Decreto Nº 629 año 1957. — Seña en el acto el 30% a cuenta del precio de venta. —

ORDENA: Señor Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo C. y C. en autos: Mena, Antonio vs. Camín León — Ejecutivo Expte. 26. 903/58. — El expresado inmueble reconoce gravamen. — Comisión a cargo del comprador. — Edictos 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 10 publicaciones en El Intransigente.

e) 16/11 al 23/12/60

Nº 7161 — Por: CARLOS R. AVIELLANEDA — JUDICIAL — SIN BASE — Un Camión Marca Internacional Modelo 1942 — SIN BASE.

El día 23 de Noviembre de 1960 a horas 17, en mi escritorio de calle 20 de Febrero 496 Dpto. B. remataré por orden del señor Juez de Primera Instancia, 5ª Nom. en lo Civil y Comercial, en el juicio caratulado: "Rebola Juan Luis vs. Lami Alejandro", Expte. 4956/60, Ejecutivo, que se tramita ante este Juzgado, un camión en buen estado de conservación, marca Internacional, modelo 1942, que puede verse en el domicilio del suscripto Martillero, citado precedentemente, todos los días hábiles. — Edictos por ocho días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Comisión del Martillero a cargo del comprador. — En el acto del remate el 30% a cuenta de precio y en concepto de seña, saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. — CARLOS R. AVIELLANEDA, Martillero Público, 20 de Febrero 496 — Dpto. B. Salta.

e) 14 al 23/11/60.

Nº 7075 — Por: Julio César Herrera.

Judicial — Dos Terrenos en Villa San Lorenzo BASE \$ 400 m/n. cju. —

— El 28 de Noviembre de 1960, a horas 17, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (\$ 400. — m/n.), cada lote, o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal dos lotes de terreno ubicados en Villa San Lorenzo, Dpto Capital Peña. de Salta. Corresponden los mismos al señor Gerardo Cayetano Sartini, por títulos que se registran al folio 239, asiento 1 del libro 126 del R. I. de la Capital medidas: Lote Nº 19 del Plano 1.957, frente 20 mts., fondo 33. mts. 34 cm. Linderos Norte: Lote 20; Sud: Lote 18; Este: Lote Reservado y Oeste: Pje. Sin Nombre. Catastro Nº 25.410 — Medidas: Lote Nº 26 del Plano 1957 frente 20 mts., fondo 40 mts. — Linderos: Norte: Camino; Sud: Lote 25; Este: Pasaje sin nombre y Oeste: Lote 27. — Catastro Nº 25426 — Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y Com. 1ª Nom. en los autos: Preparación de Vía Ejecutiva — De León de Lobos, Julia vs. Sartini, Gerardo Cayetano. — Expte. Nº 39.757/60 El comprador abonará en el acto del remate en concepto de seña y a cuenta del precio el 30% saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez que entiende en la causa. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por quince días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente — Informes: J. C. HERRERA. — Martillero Público. — Urquiza 326 — Salta.

e) 7 al 25/11/60

Nº 7.063 — JUDICIAL: Por Arturo Salvatierra — Terrero — BASE \$ 6.200. — m/n.

El día 25 de noviembre de 1960, a las 11 horas en el hall del Banco de Préstamos y Asistencia Social, Alvarado 621 de esta ciudad. REMATARE con la BASE de \$ 6.200. — m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, lote de terreno, ubicado en

esta ciudad, sobre la calle Pueyrredón, entre las de Necochea y Alsina, señalado con la letra A, según plano archivado en la D. I. bajo Nº 1.407 con una superficie de 314 metros con 60 decímetros cuadrados limitando: Norte propiedad Domingo Roy; Sud con el lote C. hoy Luis García; Este calle Pueyrredón y Oeste, propiedad de Juan E. Ortíz. Título folio 409, asiento 1, libro 165 R. I. Capital. Nomenclatura catastral: Partida Nº 5.054, Sección B Manzana 40, Parcela 2. Seña en el acto el 30% a cuenta del precio de venta. ORDENA Señor Juez de Paz Letrado Secretaría 3 en autos: Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Vicente C. de Vita. Ejecutivo — Comisión a cargo del comprador. Edictos 15 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

e) 4 al 24 11 60

Nº 6919 — Por: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — UN INMUEBLE EN CAMPO QUIJANO — BASE \$ 16.400. — m/n.

El 30 de Noviembre de 1960, a horas 17 en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la base de Dieciséis mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (\$ 16.400. — m/n.) o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, UN INMUEBLE, ubicado en el Pueblo de Campo Quijano (Dpto. Rosario de Lerma), en la calle Juan Bautista Alberdi entre Gral. Güemes y 9 de Julio. — Corresponde esta propiedad al señor DOMINGO PAULINO DIAZ, según títulos inscriptos al folio 185, asiento 1 del libro 6 del R. I. de Rosario de Lerma. — LINDEROS: Norte: Lote 120; Sud: lote 110; Este: lote 150 y Oeste: calle J. B. Alberdi. — NOMENCLATURA CATASTRAL: Catastro Nº 133, manzana 16, lote 118, parcela 14. — SUPERFICIE TOTAL: 500 m<sup>2</sup>. — ORDENA el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom. en los autos: "Prep. Vía Ejecutiva — FINANCIERA S.R.L. vs. DIAZ, Domingo P. y JOVANOVIKS, Hugo E. — Expte. Nº 4686/60". — SEÑA: el 30% en el acto de la subasta a cuenta del precio. — Edictos por treinta días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño y por dos días en El Intransigente. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — J. C. Herrera — Martillero Público — Urquiza 326 — Teléf. 5803, SALTA.

e) 13.10 al 25-1-60

### POSESION TREINTAÑAL :

Nº 6947 — POSESION TREINTAÑAL. —

— María Medina de Flores, por ante Juzgado Tercera Nominación Civil y Comercial, solicita Posesión Treintañal tres inmuebles en Angas taco (San Carlos): PRIMERO. — Finquita Viña Grande, mide: 56.10 m. Norte Río Angasta; 50.80 m. Sud, Peñas Altas 327.20 m. Este y 305.95 m. Oeste. — Limita: Norte Río Angasta; Sud, acequia comunera que separa Peñas Altas; Este, C. Proa, hoy María Guanca; y Oeste, Quintín Rivero, hoy su sucesión. — Catastro 357 — San Carlos. — SEGUNDO. — Fracción Viña, mide 19.80 m. al Norte; 13.68 m. Sud; 54.90 m. Este; y 51.08 m. Oeste. — Límites: Norte, S. Figueroa hoy María Guanca; Sud, Peñas Altas; Este, F. R. Durán, hoy Feliciano Gutiérrez; y Oeste, Quintín Rivero, hoy María Guanca. — Catastro 358 — San Carlos TERCERO. — Finquita llamada Terreno, mide Norte 74.18 m.; Sud, 84. — m. Este, 61.90 m.; Oeste, 59.88 m. Limita: Norte, Roberto Chalup hoy sus herederos; Sud, María Guanca; Este Callejón vecinal y herederos M. Ibañez y Oeste María Guanca. — Catastro Nº 359 — San Carlos. — Citase a interesados por 30 días. — Salta, de Octubre de 1960.

AGUSTIN ESCALADA IRIONDO — Secret. e) 18/10 al 29/11/60

### NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 7225 — EDICTOS:

— El Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 3ª. Nom. de la ciudad de Salta, Dr. Adolfo D. Torino, notifica a don Kurt Stern que en el ju-

cio ejecutivo que le sigue Adolfo Giacosa por Exp. 21.884/60, se ha dictado la siguiente sentencia: Salta, 27 de octubre de 1960 —AUTOS y VISTOS: ..... CONSIDERANDO: .... RE SUELVO: 1) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Eduardo D. Leonardi en la suma de \$ 1.376.— m/n. (arts. 6º y 17º del Decreto Ley 107—G) —Cópiese, notifíquese al demandado por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y otro diario que el actor proponga; y una vez consentida la presente regulación ofíciase a la Dirección Gral. de Rentas en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 141 del Cod. Fiscal.— Adolfo D. Torino

SALTA, Noviembre 2 de 1960.  
Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario  
e) 23 al 25/11/60

Nº 7205 — NOTIFICACION: Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Inst., 3ª Nom. C. y C. en los autos "Banco Provincial de Salta vs. Marcelino Arias Esquiú y Emilia Esquiú de Arias Valdez — Ejecutivo", Expte. Nº 21816/60, notifica a los ejecutados por edictos que se publicarán durante tres días en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", la sentencia de remate dictada en autos cuya parte resolutive dice: "Salta, 23 de Setiembre de 1960: Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Alfredo Ladrú Arias en la suma de \$ 3.704 m/n., y los del Procurador Santiago Fiori en la suma de \$ 1.296 m/n. (Arts. 2º, 6º y 17 del Decreto Ley 107—G—1956).—Cópiese, notifíquese al demandado por el término de tres días mediante edictos en los diarios "Boletín Oficial" y otro que el actor proponga.— Oficiase a la Dirección General de Rentas en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 141 del Cód. Fiscal una vez consentidos los honorarios regulados.— Repóngase.— Adolfo D. Torino, Juez".

El/L: vez: VALE.  
Salta, Noviembre 15 de 1960.  
Dr. R. ALDO MARTEARENA, Secretario.  
e) 22 al 24/11/60.

Nº 7.193 — NOTIFICACION DE SENTENCIA: El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C. notifica a don Eduardo Carlos Alberto Martorell, que en el juicio ejecutivo que le sigue la Compañía Mercantil, Agrícola e Industrial S. R. L. Expediente Nº 24.662/60, se ha dictado la Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Salta, 7 de Septiembre de 1.960. AUTOS Y VISTOS: .... CONSIDERANDO: .... RE SUELVO:

- I) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Ernesto David Leonardi en la suma de \$ 2.421.— m/n. Arts. 2º Inc. 2 y 17 del Decreto—Ley 107 G.
- II) Cópiese, notifíquese, repóngase y consentidos que sean los honorarios regulados dese cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 141 del Código Fiscal.

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez.  
Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.  
Salta, Noviembre 17 de 1.960.  
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario  
e) 21 — al — 23 — 11 — 60

**DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:**

Nº 7130 — MENSURA, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO. — Por disposición del Sr. Juez

de 1ª Instancia C. y C., de 2ª Nominación, se hace saber que el agrimensor Herminio Rojo, ha sido designado perito para practicar la mensura, deslinde y amojonamiento de la finca "San Francisco", de propiedad de María Sara Bertas Arias de Bassani, María Martha Bassani de Martínez y Violeta Judith Bassani, situada en el Partido de La Isla, Departamento de la Capital, cuyos límites son: Norte con propiedad que fue de Martín Arias, hoy de Celestino López; Sud, con propiedad de los sucesores del Dr. Vicente Arias; Este, con el Río Arias; y Oeste, con el camino público que la separa de la finca "Valdivia" del Dr. Francisco J. Ortiz, hoy sus sucesores.— Las operaciones de mensura, deslinde, y amojonamiento comenzarán el día 28 de Diciembre de 1960.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 14/11 al 26/12/60.

**CITACIONES A JUICIO**

Nº 7.198 — EDICTOS: El Juez de 1ª Instancia en lo Civ. y Com. 5ª Nom. Dr. Antonio José Gómez Auguier, cita y emplaza a doña Marta Beatriz Zapata, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y hacer valer sus derechos, en término de quince días en juicio — Presti, Sebastián y Vicenta Di Salvo de, — Ord. ADOPCION — del menor Antonio Miguel Zapata — Expediente Nº 4.650/60, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se la tendrá por conforme con la presente demanda.

Secretaría, Junio 2 de 1.960.  
Dr. MARIO N. ZENZANO, Secretario  
e) 21 — 11 — al — 12 — 12 — 60

Nº 7170 — EDICTO CITATORIO: —El Señor Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, en el Expediente Nº 28.857/60, División de condominio — Flores, Pascual Baylón vs. Guaymás, Germán, cita a don Germán Guaymás por veinte días para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que lo represente (art. 90 Proc. C. y C.)

SALTA, Noviembre 10 de 1960.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 17/11 al 15/12/60

Nº 7168 — CITACION A JUICIO: —El doctor Rafael Angel Figueroa, Juez de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de Cuarta Nominación, cita por veinte días por edictos en el Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres días en El Intransigente, a los menores Marcelo Antonio y Bautista Manuel Rodríguez o su representante legal para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio de doña María Antonia Guzmán, expediente Nº 23171 del mismo Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

SALTA, Octubre 26 de 1960.  
MARIO N. ZENZANO — Secretario.  
e) 17/11 al 15/12/60

Nº 7095 — CITACION A JUICIO: El Sr. Juez Civ. y Com. Distrito Judicial Sud Metán en autos caratulados Filiación natural— Canchi Bernardo vs. Torres Escolástico o Torres Escolástico Guillermo cita y emplaza por veinte días bajo apercibimiento ley, a herederos de don Escolástico Torres o Guillermo Escolástico Torres.— Metán, Noviembre 3 de 1960  
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario  
e) 9/11 al 6/12/60

Nº 7059 — CITACION A JUICIO: —A María Luisa o Luisa Quiroga Vda. de Ritter.— En los autos Ejecutivo — Antonio Fernández vs. María Luisa o Luisa Quiroga Vda. de Ritter, Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación; a cargo del Dr. Vidal Frías, cítase a María Luisa o Luisa Quiroga Vda. de Ri-

ter, a comparecer y estar a derecho bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, por sí o por apoderado, se le designará defensor de oficio para que la represente.— Lo que el suscritor Secretario le hace saber.—

SALTA, Setiembre 9 de 1960.  
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario  
e) 4/11 al 19/12/60

Nº 7040 — CITACION A JUICIO: —Adolfo D. Torino, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación, en el Juicio: Ordinario — Rescisión de contratos Velarde, Eduardo, Alberto César, Nelly V. de Pechieu Jorge R. Velarde y Manuel O. Ruiz Moreno vs. López Ramón V. Nº 21.871/60, cita al demandado Ramón Víctor López para, que dentro del término de Veinte Días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad—litem lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

SALTA, Setiembre de 1960.  
Agustín Escalada Yriondo — Escr. Secretario  
e) 31/10 al 23/11/60

Nº 7026 — EDICTO: —El Dr. Carlos A. Papi, Juez de Paz Letrado Nº 1 en el juicio Piezas pertenecientes al juicio —Desalojo— Stagni, Julia Córdoba de vs Domingo Naranjo Expte. Nº 3431/59, cita y emplaza por veinte días a los Sres. Jorge Jenkins, Elsa C. de Jenkins, Angel Giusto y Norma C. de Giusto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.  
SALTA, Octubre 17 de 1960.  
Miguel Angel Casale — Secretario  
e) 27/10 al 24/11/60

**SECCION COMERCIAL**  
**CONTRATO SOCIAL**

Nº 7228 — PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "EL CARDON, SOCIEDAD DE ANONIMA".— PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y DOS.— CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.— En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta, ante mí: FRANCISCO CABRERA, Escribano autorizante, Titular del Registro número cinco y testigos que firman al final, comparecen los señores: DON SATURNINO BRIONES, argentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Saavedra, domiciliado en calle Zuviria número seiscientos noventa y dos; DON ELISEO BRIONES: argentino, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y dos, casado en primeras nupcias con Doña Artemia Simona Arancibia, domiciliado en calle Entre Ríos número trescientos cuarenta y cinco; DON CARLOS BRIONES, argentino, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco, casado en primeras nupcias con Doña Malca Benadava, domiciliado en la calle Vicente López número setecientos treinta y seis; DON FELIPE EDISON BRIONES, argentino, Libreta de Enrolamiento número tres millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos diez y seis, casado en primeras nupcias con doña Concepción Alvarado, domiciliada en calle Vicente López número setecientos cuarenta y cuatro; DON ALBERTO BRIONES, argentino, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta, casado en primeras nupcias con doña María Haldée Salvador, domiciliado en Pasaje Puló número noventa y

sete: DON EDUARDO DIEGO GREEN, argentino, Libreta de Enrolamiento número setecientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta, soltero, domiciliado en calle San Martín número trescientos sesenta y cinco de la Capital Federal, y accidentalmente aquí: DON PEDRO MASSOBRI, argentino, Libreta de Enrolamiento número setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y dos, casado en primeras nupcias con doña María Ernyes, domiciliado en Avenida Montes de Oca número mil ochenta y nueve de la Capital Federal y también accidentalmente aquí: DON JOSE ARTURO ALVAREZ, argentino, Libreta de Enrolamiento número tres millones quinientos ochenta y siete mil ciento noventa casado en primeras nupcias con doña Amparo Briones, domiciliado en Avenida Virrey Toledo número cuatrocientos veinte y cuatro; DON RODOLFO MAXIMINO VILAS, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millores cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Violeta Norma McIntosh, domiciliado en calle Arcos Minero número dos mil doscientos cuarenta de la Capital Federal, e igualmente accidentalmente en ésta: y DON CARLOS ALBERTO BRIONES, argentino, Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos cuarenta y dos mil diez y siete, casado en primeras nupcias con doña Ernestina Mabel Martínez, domiciliado en calle Entre Ríos número trescientos cuarenta y cinco; todos vecinos de esta Ciudad, con exclusión de los domiciliados en la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y exponen: Que han acordado formar la constitución de una sociedad anónima, en base a la fusión de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, que integradas por la totalidad de los comparecientes, giran en esta Ciudad de Salta, bajo la denominación de "El Cardón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y "Bolsa Blanca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos contratos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Provincia al folio ciento treinta y tres, asiento un mil setecientos veinte y seis del libro veinte y tres y al folio trescientos cuarenta y nueve/50, asiento tres mil trescientos veinte y siete del libro veinte y seis, respectivamente.— La Sociedad Anónima, que se constituye por este acto, se regirá por los Estatutos que a continuación se transcriben:

#### "ESTATUTOS DEL "EL CARDON, S.A."— TITULO I.— CONSTITUCION, DOMICILIO, Y DURACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO PRIMERO: — Bajo la denominación de "EL CARDON", Sociedad Anónima, se constituye una Sociedad Anónima, cuya duración será de noventa años a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos sesenta fecha en que quedó acordada su constitución por fusión de las Sociedades de Responsabilidad Limitada "El Cardón" y "Bolsa Blanca", que giran en esta Ciudad de Salta. La Asamblea podrá prorrogar este plazo o disolver anticipadamente la Sociedad.

ARTICULO SEGUNDO — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, Su Directorio podrá establecer sucursales y agencias propias o en combinación con establecimientos similares en cualquier parte de la República o del extranjero.

#### TITULO II.— OBJETO DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO TERCERO: — La Sociedad tiene por objeto la explotación del comercio y de la industria, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en los ramos de materiales de construcción, implementos agrícolas, y rengiones afines; podrá dedicarse asimismo a la construcción y financiación de obras públicas o privadas, a la explotación agropecuaria, a la explotación e instalación

de plantas industriales para la elaboración o fabricación de productos o materiales vinculados a las actividades enunciadas o a otras afines, pudiendo a tales efectos, comprar y vender, distribuir, explotar, importar y exportar materias primas, máquinas, automotores, herramientas y mercaderías en general, como ejercer representaciones, comisiones y consignaciones.— Podrá también, con iguales atribuciones, comprar y vender automotores y maquinarias en general, adquirir, explotar y registrar privilegios legales e industriales patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales o comerciales; solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, suscribir acciones, tomar participaciones y adquirir empresas comerciales o industriales cuyos objetos se relacionen con los de la Sociedad.— Podrá por último, para el cumplimiento de sus fines celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, y de las Municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, con los Gobiernos extranjeros, con particulares y con Instituciones Bancarias del país o del extranjero, adquirir y enagenar bienes muebles, inmuebles o semovientes y gravarlos con cualquier derecho real de garantía o de cualquiera otra naturaleza, dar y tomar en préstamo en depósito o de cualquiera otra manera, dinero, títulos u otros valores, tomar créditos bancarios documentarios, otorgar fianzas, y avales.— A tales fines y ampliando el objeto social en la forma precedentemente señalada, la sociedad continuará el giro de los negocios de las sociedades "El Cardón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que desarrollan sus actividades en esta Ciudad de Salta, y cuyos actuales componentes adquirirán las acciones privilegiadas correspondiente a la primera serie, de capital mediante cesión de derechos y acciones que les corresponde en aquellas sociedades y contra las mismas, conforme se establece en la cláusula treinta y siete de estos Estatutos.

#### TITULO III.—

ARTICULO CUARTO: — El Capital autorizado es de Treinta millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en once series la primera de diez mil acciones y las diez siguientes de dos mil acciones cada serie.— En el acto de formalizada la constitución de la Sociedad se emitirá y suscribirá la primer serie; las demás, emitidas cuando lo disponga el Directorio quien señalará las condiciones de la emisión e integración y determinación si la serie será de acciones ordinarias o preferidas, indicando en este último caso la clase del privilegio, de acuerdo a la siguiente clasificación: Las acciones preferidas se dividirán en clase "A" y en clase "B"; las de clase "A" tendrán derecho a cinco votos cada una; y gozarán del privilegio de un interés del diez por ciento anual, conforme al Artículo treinta y tres, independientemente de los dividendos que le correspondan; las de clase "B"; solo gozarán de un dividendo fijo acumulativo que se haya fijado en acuerdo del directorio en la emisión correspondiente según se establece igualmente en el artículo treinta y tres, y tendrán al igual que las ordinarias derecho a un voto cada una.— Las acciones de la primer serie, que se emitirá en el acto de formalizada la constitución de la Sociedad serán preferidas de la clase "A".

ARTICULO QUINTO: — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en un cincuenta por ciento.— Cada emisión de serie deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, para su aprobación.— Los tenedores de las acciones privilegiadas de la

primera serie tendrán preferencia para suscribir las acciones de las nuevas serie que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias, gozarán también de esa preferencia, pero en segundo término, los demás accionistas; para el ejercicio de este derecho preferencial, el Directorio deberá publicar en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión, por el término de tres días llamando a los accionistas a la suscripción por un término no menor de cinco días hábiles, subsiguientes; simultáneamente con la primera publicación, deberá comunicarse por nota circular a los poseedores de acciones inscriptos en el libro de Registro de Accionistas; pasado el plazo fijado cesará el derecho de opción si no hubiese ejercitado dentro del mismo.

ARTICULO SEXTO: — Las acciones podrán ser extendidas en títulos de una o más que serán firmados por el Presidente o Vice Presidente del Directorio, por el Secretario o quien lo reemplace o el Gerente y por otro Director, llenando los demás recaudos del Artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio.

ARTICULO SEPTIMO: Los títulos de acciones será nominativos; podrán ser substituidos por títulos de acciones al portador cuando se encuentren totalmente pagados y en la oportunidad que así lo disponga el Directorio toda transferencia de acciones deberá ser comunicada al Directorio y asentada en el libro respectivo, la falta de la referida comunicación impedirá al adquirente el ejercicio de cualquiera de los derechos acordados por estos Estatutos a los accionistas.

ARTICULO OCTAVO: — Las acciones son indivisibles y el Directorio no reconocerá más que un sólo propietario para cada acción, pero las acciones podrán pertenecer a Sociedades legalmente constituidas.

ARTICULO NOVENO: — La suscripción de acciones importa para el accionista el conocimiento y aceptación de estos estatutos, y el sometimiento en caso de contienda judicial al fuero comercial de los tribunales ordinarios del domicilio legal de la Sociedad.

ARTICULO DECIMO: — Las acciones suscriptas deberán ser abonadas por los suscriptores en la forma y plazo dispuesto en la emisión y aceptando en el acto de la suscripción. El no cumplimiento del pago, previa intimación legal, producirá la caducidad de dichas acciones, de las cuotas abonadas, pasando estas al fondo de reserva legal.— El Directorio deberá declarar la caducidad en el plazo comprendido entre los treinta y los ciento veinte días; a partir de la fecha de interpelación, comunicándolo al interesado y ordenado su registro en el libro de Accionistas.— Inmediatamente de declarada la caducidad, el Directorio deberá llamar a la suscripción de las mismas en las condiciones establecidas en el artículo quinto.— En todos los casos en que se disponga la caducidad, se tomará igual medida con todos los suscriptores que se encuentren en las mismas condiciones.

ARTICULO UNDECIMO: — El Directorio podrá aceptar la integración de acciones con mercaderías, llaves de negocio, derechos y toda clases de bienes no consistentes en dinero.

ARTICULO DUODECIMO: — Mediante resolución de Asamblea, la Sociedad podrá emitir obligaciones con garantías o sin ellas, en los términos de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco.

#### TITULO IV.— DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO DECIMO TERCERO: — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los Artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y veinte y cuatro del Decreto Provincial número quinientos sesenta y tres G./cuarenta y tres se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cin-

co días y tres días respectivamente, con trece y trece días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.— Podrán fijarse plazos menores cuando las disposiciones provinciales pertinentes así lo determinen.— Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, con las limitaciones del Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en el que se requerirá el quórum y votaciones establecidas en este artículo.— En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el Artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** — Los accionistas para tener derecho a asistir a las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, depositarán sus acciones y sus certificados nominativos; si los hubiere, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del día fijado para las mismas, y deberán al propio tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones.— En sustitución de las acciones o certificados nominativos, será admitido el depósito de los títulos justificativo de la propiedad de dichas acciones o certificados nominativos, emitidos por Bancos o Casas Bancarias, que a juicio del Directorio merezcan fé.— Estos títulos justificativos deberán llevar expresamente consignados no solo la cantidad de acciones sino también la serie, numeración y clase respectiva.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** — El Presidente del Directorio, o su reemplazante presidirá las Asambleas con voz y voto; y doble voto en caso de empate.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un Libro especial de Actas y firmadas por el Presidente, el Secretario, o quienes los reemplacen, y dos accionistas.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** — Anualmente se celebrará Asamblea Ordinaria para considerar la Memoria y Balance que presentará el Directorio, la distribución de utilidades, el nombramiento de Directores, Síndicos y suplentes, para reemplazar a los que hubieren cesado en su mandato, y cualquier otro asunto incluido en la Convocatoria.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** — Cada acción clase "A", tendrá derecho a cinco votos y cada acción clase "B", a un voto.— Para poder hacer uso de este derecho las acciones deben estar totalmente integradas.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes computados en la forma establecida en el Artículo anterior. En caso de empate en una votación, se reabrirá la discusión para luego votar nuevamente y si por segunda vez se produce el empate decidirá el voto del Presidente de la Asamblea.— Los interesados podrán disponer del número máximo de votos que autorice las pertinentes disposiciones del Código de Comercio.

**ARTICULO VIGESIMO:** — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con carta de poder.— Los Directores no podrán ser mandatarios a dichos fines.

**TITULO V.— DEL DIRECTORIO**

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** — El Directorio estará compuesto de cinco miembros titulares y tres suplentes, cuyo mandato durará dos años revonándose la mitad el

primer año.— Este número podrá ser modificado por resolución de una Asamblea en la que se realicen elecciones a objeto de su integración.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** — Los Directores aun después de terminado el ejercicio, continuarán en sus funciones hasta la constitución del nuevo Directorio elegido por Asamblea.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** — Para ser Director Titular se requiere ser mayor de edad, no estar incapacitado para contratar, y poseer por lo menos doscientas acciones, las que se deberán ser depositadas en la Sociedad, en garantía de su gestión, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación por la Asamblea del cumplimiento de su mandato. El embargo, cesión, o afectación de cualquier cantidad de las acciones depositadas harán perder automáticamente su carácter de tal, determinando la vacante respectiva en el Directorio.— El mandato del Director no es incompatible con el desempeño de profesión a actividades en la Dirección de empresas ajenas a la Sociedad, inclusive para desempeñarse como director en otras Sociedades Anónimas cualquiera sea su ramo, con exclusión de los que explotare esta Sociedad.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** — Los Directores, y el Síndico Titular y sus suplentes, pueden ser reelectos.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** — En caso de renuncia, muerte, inhabilitación o impedimento de uno o más Directores, el Directorio podrá designar a los reemplazantes en calidad de provisionales, reestructurando las designaciones internas nuevamente, haciéndolo al efecto las remociones del caso, hasta tanto se celebre la primer Asamblea Ordinaria.— Los Directores Suplentes pasarán a ser titulares en el orden elegido por la Asamblea.— Los derechos del Director, saliente o fallecido serán fijados según el Balance del ejercicio en el cual ha cesado de sus funciones, y en proporción al tiempo que las haya desempeñado.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** El Directorio se reunirá o cada vez que el Presidente, o dos de sus miembros lo crean conveniente, o así lo requiera el Gerente General, como mínimo dos veces por mes.— Funcionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros.— Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, pero cuando el quórum sea el mínimo, las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.— En caso de empate el Presidente o quién lo reemplace, tendrá doble voto.— De las resoluciones se levantará Acta que firmarán el Presidente y Secretario o quienes los reemplacen.— Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión podrán hacerse representar por otro de los Directores mediante simple carta poder; un Director no podrá representar a más de dos Directores.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** — El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente, un Vice Presidente y un Secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer, podrán ser removidos de sus cargos por el voto afirmativo de la simple mayoría de sus miembros.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** — El Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos, por intermedio del Presidente o quién la reemplace y de un Secretario o su reemplazante, el Gerente o Sub Gerente si estos últimos se nombrasen; solo con la firma de uno y otro podrá obligarse la sociedad, bastando ellas en las relaciones con terceros, para considerar que el acto o contrato realizado en ejercicio de las facultades enunciadas en el presente artículo ha sido plenamente autorizado por el Directorio. Si la

designación de Gerente recayera en la persona del Presidente del Directorio, actuará el mismo como Presidente Gerente y bastará su sola firma para obligar a la sociedad en los términos anteriormente señalados.

b) Comprar y vender toda clase de bienes; inmuebles, muebles, mercaderías, derechos y acciones, y gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio, forma de pago y demás condiciones, solicitar, comprar y enajenar marcas de fábricas o de comercio; comprar y vender en cualquier forma, establecimientos comerciales o industriales; adquirir acciones, financiar, aportar o invertir capitales o participar en cualquier forma en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, con objeto similares afines o complementarios a los de la sociedad.

Tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier naturaleza por un plazo aún mayor de seis años. Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía.

c) Dar dinero en préstamo, con o sin garantía, y tomarlo, de igual manera, sea de terceros particulares, sea de las Instituciones Bancarias o de crédito de la Provincia, del resto de la República y aún del extranjero, mediante operaciones directas, en cuenta corriente o mediante descuento de letras, pagarés, vales, facturas, certificados o cualquier clase de títulos de crédito público o privado, girar, aceptar y endosar letras, pagarés, vales y demás papeles de comercio, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; solicitar créditos documentarios; otorgar cartas de créditos; abrir cuentas corrientes; depositar en ellas o en cualquier otra clase de cuentas, dinero, títulos y toda clase de valores y extraerlos como extraer también los que estuvieron depositados con anterioridad; hacer declaraciones de bienes, otorgar fianzas y avales.

d) Cobrar y pagar créditos activos y pasivos; celebrar transacciones; comprometer en arbitros o arbitradores, hacer novaciones, remisiones y quitas, de deuda; conceder esperas constituir a la sociedad en depositaria; representarla en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de cualquiera representación, ejercitando al efecto todas las facultades necesarias incluidas las que por disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno requieren poder especial y que en lo pertinente, se dan por reproducidas; promover querrelas.

e) Designar administradores, gerentes y sub gerentes, señalando sus atribuciones y fijandoles su remuneración con cargo a gastos generales, debiendo dar cuenta de estos a la Asamblea, Otorgar poderes especiales y generales, delegando las facultades mencionadas en el presente artículo, en cuyo caso la sola firma del apoderado obligará a la sociedad en tanto actuará dentro de los límites del mandato que se le hubiere conferido.

f) Establecer sucursales, agencias y/o representaciones, dentro o fuera del país.

g) Crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar, trasladar y despedir empleados y obreros y fijar su remuneración, resolver todo lo relacionado con el personal y con el régimen administrativo de la Sociedad.

h) Resolver sobre la emisión, suscripción e integración de acciones y establecer los plazos, su forma de pago y demás condiciones; resolver el pago de dividendos provisionales con la base de utilidades líquidas y realizadas que resultasen de un balance practicado en legal forma, dándose cuenta a la Inspección de Sociedades.

i) Realizar en general todos los actos de administración de la Sociedad y de disposición de sus bienes, atento al objeto de la misma y teniendo en cuenta que podrá ejercitar todos los poderes pertinentes señalados por el artículo mil achocientos ochenta y uno del Código Civil.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO** — El Directorio asignará a cada uno de sus miembros una remuneración mensual, sin perjuicio de las que les corresponda de acuerdo al artículo treinta y tres de estos Estatutos, cuando éstos desempeñen funciones específicas.

**ARTICULO TRIGESIMO** — El Presidente es la primera autoridad de la Sociedad, y representa al Directorio en los términos señalados en el artículo veinte y ocho. En caso de ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará el Vice-Presidente; si la ausencia o el impedimento fuera de ambos, el secretario convocará al Directorio y lo presidirá a los efectos de que se nombre el Presidente "ad-hoc" de carácter provisional. En caso de ausencia o impedimento del Secretario; éste será reemplazado por el Director que el Directorio designe.

#### — TITULO VI — FISCALIZACION —

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO** — La Asamblea elejirá anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente. El Síndico tendrá las funciones que le asignen el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y la remuneración que le fije la Asamblea.

Tanto el Titular como el Suplente podrán ser o no accionistas y ambos podrán ser reelegidos indefinidamente.

#### TITULO VII — BALANCE Y UTILIDADES

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO** — El ejercicio de la sociedad cerrará el treinta de septiembre de cada año.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO** — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, luego de deducidas las amortizaciones y otras provisiones reglamentarias, serán distribuidas por la Asamblea en la forma y orden siguiente.

a) El diez por ciento o más para formar el fondo de Reserva Legal; hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscrito;

b) Hasta el veinte por ciento para ser distribuido por el Directorio entre sus miembros, por simple mayoría de votos y de acuerdo a la labor cumplida.

c) Los dividendos fijos acumulados que se adeudaren y los correspondientes al ejercicio siguiendo dicho orden, sobre las acciones preferidas de la clase "B" que se emitieran en esas condiciones;

d) Las sumas que la Asamblea juzgue convenientes destinar a reservas facultativas y/o cualquier otro destino;

e) El diez por ciento de dividendo para las acciones privilegiadas de la clase "A";

f) El remanente se distribuirá en proporción entre las acciones privilegiadas de la clase "A" y las ordinarias.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO** — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años desde la fecha en que la Asamblea los acordó a los accionistas, caducarán de hecho a favor del fondo de Reserva Legal, cubierto éste, pasaran a beneficio de la Sociedad.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO** — Los dividendos no distribuir comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio dentro de los noventa días de haber sido aprobados por la Asamblea, pudiendo ser abonados en acciones en forma parcial o total.

#### — TITULO VIII — LIQUIDACION —

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO** — En todos los casos de disolución de la Sociedad, su liquidación se practicará por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección de Sociedades Anónimas. Una vez pagadas las deudas sociales y devuelto el capital de las acciones privilegiadas de la clase "B" de las privilegiadas de la clase "A", y de las ordinarias en ese orden, el remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones privilegiadas de la clase "A" y las ordinarias.

#### — TITULO IX —

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO** — Para la cesión de derechos y acciones que los actuales componentes de "El Cardón" Sociedad de

Responsabilidad Limitada y Bolsa Blanca Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene en las mismas y contra ellas, a los fines de la suscripción e integración de las acciones privilegiadas de la clase "A" correspondientes a la primer serie se tomarán en cuenta los valores consignados en los balances de dichas sociedades cerrados al treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y certificados por el Contador Público Nacional don Alberto P. Boggione. La cesión podrá comprender derechos y acciones sobre capital, utilidades, créditos y todo otro concepto y los comparecientes siguen diciendo: Que de conformidad a lo establecido por el artículo cuarto de los referidos Estatutos, se declara emitida la primer serie de acciones de Capital, constituida por diez mil acciones de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que hacen un total de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, las que se suscriben en este acto en la siguiente proporción: Tres mil acciones por don SATURNINO BRIONES; Tres mil acciones por don ELISEO BRIONES; Mil acciones por don CARLOS BRIONES; Mil acciones por don FELIPE EDISON BRIONES; novecientas acciones por don ALBERTO BRIONES; quinientas acciones por don EDUARDO DIEGO GREEN; Doscientas cincuenta acciones por don PEDRO MASSOBRI; Ciento veinte acciones por don JOSE ARTURO ALVAREZ; Cien acciones por don RODOLFO MAXIMO VILAS; y Ciento treinta acciones por don CARLOS ALBERTO BRIONES.

Los suscriptores, con exclusión del señor Carlos Alberto Briones, integran por este acto la totalidad del importe de las acciones suscritas, mediante transferencias de la totalidad de sus aportes de Capital, en las sociedades "EL CARDON, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Bolsa Blanca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se fusionan por este acto, cubriendo las diferencias con los créditos de que disponen en sus respectivas cuentas particulares en las mismas.

En cuanto al señor Carlos Alberto Briones, integra igualmente la totalidad de las acciones suscritas, mediante la transferencia del crédito de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, de que dispone en cuenta personal de la Sociedad "El Cardón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ya mencionada.

Dejan establecido los comparecientes que los derechos y acciones cedidos por los mismos, resultan de los Balances Generales de las Sociedades "El Cardón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Bolsa Blanca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicados el treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta, que debidamente firmados por ellos y certificados por el Contador Público Nacional don Alberto P. Boggione, se acompañan a esta escritura; agregando que la integración de las acciones se ha efectuado de acuerdo lo previsto y autorizado por los Artículos cuarto, séptimo y undécimo de los Estatutos transcritos precedentemente.

#### — TRANSFERENCIA DE INMUEBLES —

Los inmuebles referidos en el rubro "Inmuebles y Mejoras", del Balance General de que se hace mérito para la constitución de esta Sociedad y que por este acto las Sociedades "Bolsa Blanca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y "El Cardón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfieren en pleno dominio, libres de todo gravamen a la Sociedad "El Cardón, Sociedad Anónima" haciéndole tradición y entrega de los mismos con las obligaciones de responder por evicción y saneamiento con arreglo a derecho, son los siguientes:

a) Una finca de su propiedad con todo lo edificado, clavado y plantado y en ella, ubicada en esta ciudad de Salta, en la calle Juan Martín Leguizamón número novecientos cuarenta y ocho; entre las calles Sarmiento y Veinte y Cinco de Mayo, que mide según su título, diez metros de frente por sesenta y un metros con diez centímetros de fondo lo que hace una superficie de seiscientos once metros

cuadrados, y según el plano catastral mide diez metros, ocho centímetros de frente, por diez metros treinta y dos centímetros en el contrafrente; sesenta y un metros, diez centímetros en su lado Este y Sesenta y un metros; tres centímetros en su lado Oeste, limitando; al Norte, por propiedad de don Eugenio Apolinar Romero; al Sud, por la calle Juan Martín Leguizamón; al Este, por propiedad de don Luis Barón; y al Oeste, por propiedad de la Sociedad adquirente.

#### — NOMENCLATURA CATASTRAL —

El predio descripto se halla individualizado como parcela dieciséis de la manzana setenta y siete, Sección H, Circunscripción primera partida número ocho mil ciento siete.

Corresponde este inmueble a la Sociedad El Cardón Sociedad de Responsabilidad Limitada, por compra que hizo a don Enrique Campos Zepeda, y a doña Elvira Alfaro de Campos en escritura número ciento ochenta y uno, de fecha veinte y uno de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, autorizada por Escribano Carlos Ponce Martínez, de la que se tomó razón en la Dirección General de Inmuebles al folio ciento sesenta y seis, asiento número seis del libro diez y seis de Registro de Inmuebles de la Capital; b) Terreno con todo lo en él edificado, plantado y clavado contiguo al anterior, ubicado en esta ciudad de Salta con frente a la calle Juan Martín Leguizamón, entre las calles Veinte y Cinco de Mayo y la Avenida Sarmiento, a los sesenta y dos metros treinta y tres centímetros al Oeste de la línea de edificación de la calle Veinte y Cinco de Mayo, compuesto de una extensión de diez metros de frente por sesenta y un metros once centímetros de fondo, lo que hace una superficie de seiscientos once metros con diez centímetros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con terreno que fué de don Patricio Martín Córdoba, hoy parcela treinta y cuatro del Club Atlético P. Martín Córdoba; al Sud, con la calle Juan Martín Leguizamón; al Este, con propiedad que fué del doctor Servey y del Señor Suárez, hoy parcela diez y seis de María Leonor Fleming; y al Oeste, con propiedad que fué de don José Cánaves, hoy parcela diez y ocho de María Juana Cánaves de Aceña y otro

En la nomenclatura Catastral de Dirección General de Inmuebles, el predio de que se trata figura individualizado como parcela diez y siete de la manzana setenta y siete, Sección H, Circunscripción primera, partida número seis mil diez y seis.— Corresponde este inmueble a la Sociedad El Cardón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por compra que hizo a don Jorge Ovidio Carrera, en escritura pública número trescientos veinte y nueve de fecha cuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, autorizada por el Escribano Arturo Peñalba, de la que se tomó razón en la Dirección General de Inmuebles al folio ciento veinte y dos, asiento número tres del libro once de Registro de Inmuebles de la Capital.— Los inmuebles descriptos en los apar-

sos solo inmueble cuya nomenclatura catastral, tados a) y b); forman en la actualidad un ha sido unificada y corresponde a Circunscripción primera, Sección H, manzana setenta y siete, parcela diez y seis, Catastro o partida número seis mil diez y seis, con extensión de diez y nueve metros noventa y nueve centímetros de frente, a la calle Juan Martín Leguizamón, entre las de Sarmiento y al Oeste, y Veinte y Cinco de Mayo al Este, diez y nueve metros ochenta y dos centímetros en el contrafrente por sesenta y un metros diez centímetros según títulos o sesenta y un metros diez y siete centímetros según catastro en su lado Este y sesenta y un metros cuatro centímetros en su lado Oeste, de fondo o sea una superficie de mil doscientos diez y seis metros cuadrados con veinte y nueve decímetros cuadrados, limitando: al Norte con la parcela treinta y cuatro de la Asociación Bochín Club P. Martín Córdoba, y parcela seis de don Eugenio Romero; al Sud, con la calle Leguizamón al Este, con la parcela quince de don Luis Barón y al Oeste, con la parcela diez y siete de Luisa

Cánaves de Lpers.— c) Terreno con dos habitaciones de material cocido, dos galpones con cabriadas de madera y techo de Ondalit, paredes medianeras y demás edificado, clavado y plantado en él mismo, ubicado en esta Ciudad en la calle Rioja, e intersección de ésta con el canal del Oeste, designado con el número mil treinta y cuatro de la calle Rioja el que, según sus títulos de propiedad y el plano de mensura practicado por el agrimensor don Jorge F. Alderete un ejemplar del cual plano corre agregado al folio mil ciento ochenta y cinco del protocolo del escribano don Pedro J. Aranda, correspondiente al año mil novecientos veinte y ocho, mide partiendo del vértice del ángulo Sud—Este, sigue la línea perimetral en dirección Norte, con inclinación al Oeste, sobre el canal del Oeste, ciento treinta y ocho metros veinte centímetros; de allí quiebra al Oeste, en línea inclinada al Sud, veintidós metros, de allí, en la misma dirección pero con mayor inclinación al Sud, treinta metros diez centímetros; desde allí sigue al Sud, con ligera inclinación al Oeste, ciento tres metros, y de allí sigue al Este, en línea inclinada al Sud, setenta y un metros, hasta el punto de partida arrojando este perimetro una superficie de siete mil noventa y cuatro metros noventa y dos decímetros cuadrados comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, y al Oeste, con terreno que pertenecieron a Alonso Acosta, después de Celso López; al Sud, con la calle Rioja, y al Este, con el Canal del Oeste En la Nomenclatura Catastral el inmueble se encuentra individualizado como parcela uno de la manzana cincuenta y tres —b—, Sección E, Circunscripción primera, partida número cinco mil doscientos del departamento de Capital.— Corresponde este inmueble a la Sociedad Bolsa Blanca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por transferencia como aporte de Capital, que le hizo el socio don Eliseo Briones, según consta en escritura número doscientos noventa y dos, de constitución de la nombrada Sociedad, de fecha veinte y siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco autorizada por el Escribano don Arturo Peñalba, anotado en la Dirección General de Inmuebles al folio cuatrocientos cincuenta y cinco, asiento siete del libro ciento setenta y nueve del Registro de Inmuebles de la Capital.—

CERTIFICADOS: Por los informes producidos que incorporo a la presente, expedidos por la Dirección General de Inmueble con el número ocho mil ciento treinta y cinco, de fecha veintiocho del corriente, Dirección General de Rentas, Municipalidad de la Capital y por Obras Sanitarias de la Nación, se acredita que las Sociedades El Cardón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y Bolsa Blanca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, no se encuentran inhibidas para disponer de sus bienes, figurando inscripto a nombre de la primera, sin modificación ni gravamen el dominio de los inmuebles descriptos en los puntos a) y b), y a nombre de la segunda el del punto c), los que tienen paga la Contribución Territorial servicios municipales y sanitarios hasta el corriente año inclusive.— El pavimento se encuentra íntegramente abonado.— El Escribano autorizante certifica: Que se han realizado las publicaciones exigidas por la Ley Nacional número once mil ochocientos sesenta y siete sobre transferencias de fondos de Comercio en el diario El Intransigente y El Boletín Oficial no habiéndose formulado oposición alguna en el término legal.— Que las Sociedades que se fusionan no adeudan suma alguna por conceptos del impuesto Provincial de Actividades Lucrativas, situación que se acredita con el certificado correspondiente de la Dirección General de Rentas, agregado a esta escritura, y que la transferencia se encuentra autorizada por el Instituto de Previsión Social, cuya autorización se entregará conjuntamente con el testimonio de este acto al Registro Público de Comercio de todo lo que doy fé.— En este estado los accionistas proceden a designar el primer Directorio de la Sociedad, el que queda constituido de la siguiente manera: Presidente

Don Eliseo Briones; Vice Presidente Don Saturnino Briones; Secretario Don Felipe Edición Briones, Vocales Titulares: Don Carlos Briones, Don Alberto Briones; Vocales Suplentes: Don Pedro Massobrio, Don Rodolfo Maximino Vilas, y Don Carlos Alberto Briones, Síndico Titular Don Eduardo Diego Green y Síndico Suplente; Don José Arturo Alvarez Se procede igualmente a designar Gerente General de la Sociedad la cual recae en la persona de don Eliseo Briones, quién en consecuencia, actuará como Presidente—Gerente.— En su ausencia lo reemplazará el Vice Presidente con las mismas atribuciones.—Que dejan por este acto constituida definitivamente la Sociedad Anónima El Cardón, Sociedad Anónima la que se regirá por los Estatutos anteriormente expresados.— Que acordada que fuere por el Poder Ejecutivo de la Provincia la autorización correspondiente, se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio, con lo que se habrán llenado los requisitos exigidos por el Artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio.— Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando para constancia con los testigos del acto don Miguel C. Tartalós y don José Hernán Figueroa, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fé.— Redactada en catorce sellos números; del cero veinte y cinco mil setecientos treinta y seis al cero treinta y cinco mil setecientos cuarenta y seis, cero treinta y cinco mil ochocientos siete cero treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho, y cero treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y uno.— El soltero— la— acorados— perder— de— Ciudad.— Vale.— E. BRIONES. S. BRIONES.— C. BRIONES.— F. BRIONES. A. BRIONES.— E. D. GREEN.— PEDRO MASSOBRIO.— JOSE A. ALVAREZ.— RODOLFO VILAS.— C. A. BRIONES.— Tgo.: Miguel C. Tartalós.— Tgo.: José Hernán Figueroa.— Ante mí: FRANCISCO CABRERA, Escribano.— Hay un sello.— CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, doy fé.— Para la razón social, El Cardón, Sociedad Anónima, en trece sellos números: Trescientos sesenta y dos mil ochocientos veinte y siete; trescientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y ocho, trescientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y tres, y del trescientos sesenta y tres mil seis, al trescientos sesenta y tres mil once, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Sobre raspado: trein— la— de— S— e— d— p— todo.— Vale.—FRANCISCO CABRERA.—

SALTA 14 NOV. 1960. — MAF. Decreto Nº 15.170 Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.— Expediente Nº 8115/60.— El señor Escribano Público Nacional don Francisco Cabrera, en representación de la sociedad denominada El Cardón S. A. solicita aprobación del Estatuto Social y otorgamiento de la Personería Jurídica, y—CONSIDERANDO: Que la sociedad recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos legales correspondientes y ha pagado el impuesto que fija el artículo 19º —punto 9º inciso b) de la Ley Nº 3540/60: Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles aconseja hacer lugar a lo requerido precedentemente y atento lo informado por Fiscalía de Gobierno a fojas 20 de estos obrados, El Gobernador de la Provincia de Salta.— DECRETA: Artículo 1.º —Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada EL CARDON S. A., con sede en esta Ciudad y que corren de fojas 3— a fojas 14— del presente expediente y otorgasele la Personería Jurídica que solicita.— Art. 2º. —Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado correspondiente.— Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— BIELLA—BARBARAN.— Es copia. — R. Soto.— Hay un sello que dice: RENE FERNANDO SOTO.— Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.—CONCUERDA con las pizas respectivas que obran de fojas dos a catorce y del Decreto número quince mil ciento

setenta del Poder Ejecutivo de la Provincia corriente a fojas veinte y los, del expediente número ocho mil ciento quince/sexenta caratulado EL CARDON S. A., solicita aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la Personería Jurídica, que he tenido a la vista doy fé.— Para El Cardón, Sociedad Anónima, expido este primer testimonio en diez y siete hojas simples, respuestas con el sellado de ley, que sello y firmo en la Ciudad de Salta, a los veintidos días del mes de noviembre demil novecientos sesenta.—

—Raspado: l— a— t— a— s— ra— di— e— Trein— la— f— a— m— ca— on— ri— am— ez— nuev— to— si— re— d— g— en— calle— B— g— cual— A— a— an— e— El líneas todo —Todo vale.—

Gabriela M. de Díaz — Esc. Públ. Nac. Insp. de Sociedades.—

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 23/11/60

ESTATUTO SOCIAL :

Nº 727 — Primer Testimonio de la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la Personería Jurídica de MERCURIO Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Forestal, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria. — ACTA Nº 1 DE CONSTITUCION.—

—En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta, siendo horas diez y nueve, reunidos en el local de la calle 25 de Mayo 229 de esta ciudad, los señores: Leiva Guestrín, argentino casado, mayor de edad, bioquímico, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 229; Manuela Gonorazky de Guestrín, argentina, casada, mayor de edad, farmacéutica, domiciliada en la calle 25 de Mayo 229; Jaime Bloj, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Leguizamón Nº 213; Rebeca Kaplan de Bloj, argentina, casada, mayor edad, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Leguizamón Nº 123, Arón Freslin, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 1237; Jacobo Koss, argentino, casado, mayor de edad, odontólogo, domiciliado en la calle Gral. Güemes Nº 535; Rebeca Gonorazky de Koss, argentina, casada, mayor de edad, maestra normal, domiciliada en la calle Gral. Güemes 535; Selim Zeitune argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Florida Nº 167; Esther Acroche de Zeitune, argentina, casada, mayor de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Florida Nº 167, Blanca Rosa Ibarra de Alberstein, argentina, casada, mayor de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en Florida Nº 135; David Galagovsky, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Florida Nº 149 —2do. piso; Frimi Alterman de Galagovsky, argentina, casada, mayor de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en Florida Nº 149 —2do. piso; José Alterman, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Florida Nº 149 —3to. Piso; Berta Bloj de Alterman, argentina, casada, mayor de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Florida Nº 149 —3er. piso; Antonio Alfredo Morón, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Gral. Güemes Nº 1328 y Juan José Fernández García, de nacionalidad español, casado mayor de edad, comerciante e industrial, con domicilio en la calle Rioja Nº 448, todos de esta ciudad, resolvieron de común acuerdo y por completa unanimidad lo que se expresa a continuación:

PRIMERO: — Constituir una Sociedad Anónima para los fines que a continuación se

expresan, bajo la denominación de MERCURIO Sociedad Anónima Industrial, Comercial Agrícola, Ganadera, Forestal, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria, la que tendrá por objeto: —Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: —a) La explotación e industrialización, fabricación, elaboración y comercialización en todas sus formas de productos forestales, incluido planta de impregnación de maderas; —b) La industrialización, fabricación, transformación y elaboración de maquinarias, herramientas, implementos rurales, repuestos y accesorios para la mecánica en general y en especial para todo lo relacionado directa o indirectamente con el ramo de Automotores y Artículos de hogar; —c) La compra, venta, permuta, importación, distribución y transporte de los bienes en general, muebles, semovientes y en especial, todo lo relacionado directa o indirectamente con el ramo de automotores y artículos para el hogar; —d) La explotación agrícola ganadera, mediante la instalación, dirección y explotación de establecimientos agrícolas-ganaderos, estancias o cabañas para el cultivo agrícola, la cría de ganado en general y de razas; —e) Realizar actos de Comercio e inmobiliarios de cualquier clase y naturaleza; comprar, vender, permutar, transferir bienes, inmuebles, fondos de comercio y demás derechos personales de cualquier título; —f) Aceptar y constituir hipotecas, prendas comerciales y civiles, agrarias y cualquier otro clase de garantía; —g) Financiar o intervenir en empresas comerciales y demás, creadas o a crearse; —h) Contratar y ejecutar ya sea por cuenta propia o por terceros, obras de construcción en General, ya sean públicas o privadas, como así mismo obras viales; —i) Explotar concesiones de servicios públicos que otorguen en estado Nacional, Provincial o Municipal; j) El aporte de capital y otorgamiento de créditos en general a empresas o sociedades constituidas o a personas, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales y/o personales, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo derecho real, compra venta de créditos y derechos, títulos, debentures y valores mobiliarios; —k) Realizar las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672; —l) Realizar toda clase de representación, mandato, consignaciones y comisiones; —m) Comprar, vender, permutar en el ramo de automotores y afines, ya sean nuevos o usados como asimismo, todo lo relacionado a maquinarias agrícolas; m) Realizar además toda operación comercial lícita, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa.

SEGUNDO: — Aprobar los Estatutos confeccionados que se acompañan adjunto a esta Acta de Constitución, y forma parte de ella con la firma de todos los miembros componentes de la Sociedad.—

TERCERO: — Fijar como capital social autorizado, la suma de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en quince series de un millón de pesos cada una, de acciones de un mil pesos cada acción capital este que podrá aumentarse una o varias veces por decisión de la Asamblea de Accionistas y de conformidad a los estatutos, debiendo hacerse constar cada emisión, como aumento de capital, siempre en todos los casos por escritura pública e inscribir dicho instrumento en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.—

CUARTO: — Emitir a la par, las tres primeras series de acciones numeradas uno, dos y tres, de un millón de pesos cada serie, lo que totaliza tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones nominativas y que serán denominadas Preferidas de Fundador, con los derechos y beneficios que se especifican en los Estatutos, series éstas que quedan íntegramente suscritas por los fundadores en la forma que a continuación se indica: Sr. Leiva Guestrín, 250 acciones Sra. Manuela Gonorazky de Guestrín, 250 acciones; Sr. Jaime Bloj, 400 acciones; Sra. Rebeca Ka-

plan de Bloj 100 acciones; Sr. Arón Breslin 300 acciones; Sr. Jacobo Koss 200 acciones; Sra. Rebeca Gonorazky de Koss 100 acciones; Sr. Selim Zeitune 200 acciones; Sra. Esther Acreche de Zeitune 100 acciones; Sra. Blanca Rosa Ibarra de Alberstein 200 acciones David Galagovsky 100 acciones; Frimi Alterman de Galagovsky 100 acciones; José Alterman 100 acciones; Berta Bloj de Alterman 100 acciones Daniel Alterman 100 acciones; Adela Rechman de Alterman 100 acciones; Sr. Antonio Alfredo Morón 200 acciones; Juan José Fernández García 100 acciones. — De las acciones suscriptas los fundadores integran en dinero en efectivo el diez por ciento de su valor total, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, comprometiéndose a abonar el saldo de las acciones suscritas, en el plazo que determine el Directorio, luego de que el Poder Ejecutivo autorice el funcionamiento de la Sociedad.—

QUINTO: — El término de duración de esta Sociedad será de 99 años, a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.—

SEXTO: — Designar su primer Directorio que serán integrados por los siguientes accionistas: Presidente: Sr. José Alterman; Secretario: Sr. Antonio Alfredo Morón; Tesorero: Dr. Leiva Guestrín; Vocales titulares: Sres. Juan José Fernández García y Jacobo Koss; Directores Suplentes: Sres. Selim Zeitune, Daniel Alterman y Jaime Bloj; Síndico Titular: Sr. David Galagovsky; Síndico Suplente: Sr. Arón Breslin.

SEPTIMO: — Designar al Sr. Antonio Alfredo Morón, para que realice todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a la formación definitiva de esta sociedad y en consecuencia a la obtención de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos por las autoridades administrativas correspondientes de la Provincia, a cuyo efecto se lo faculta para concurrir a dichas autoridades con pedido y escritos y consentir o aceptar las modificaciones que exijan las autoridades competentes en los estatutos aprobados, como así mismo proceda a la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia.—

OCTAVO: — Autorizar que todo lo actuado se eleve a escritura pública y comprometiéndose

a todos los socios fundadores a suscribir la correspondiente Escritura de protocolización ante el Escribano que designe el Directorio.— En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, firman todos los nombrados concurrentes en el lugar y fecha indicado al comienzo.— Leiva Guestrín.— Jaime Bloj.— Arón Breslin.— Rebeca G. de Koss.— Manuela G. de Guestrín.— Rebeca Kaplan de Bloj.— Jacobo Koss.— Selim Zeitune.— Esther A. de Zeitune.— David Galagovsky.— José Alterman.— Daniel Alterman.— Antonio A. Morón.— Blanca R. I. de Alberstein.— Frimi A. de Galagovsky.— Berta R. de Alterman.— Adela R. de Alterman.— Juan J. Fernández García.— Entre líneas: y forma parte de ella: Vale.— Antonio Alfredo Morón; Secretario del H. D.— José Alterman; Presidente del H. D.— CERTIFICADO: Que las firmas que anteceden y dicen: Leiva Guestrín, Manuela G. de Guestrín, Jaime Bloj, Rebeca Kaplan de Bloj, Aron Breslin, Jacobo Koss, Rebeca Gonorazky de Koss, Selim Zeitune, Esther Acreche de Zeitune, Blanca Rosa Ibarra de Alberstein, David Galagovsky, Frimi Alterman de Galagovsky, José Alterman, Berta Bloj de Alterman, Daniel Alterman, Adela Rechman de Alterman, Antonio Alfredo Morón, Juan José Fernández García, son auténticas.— Doy fé.— Salta, 27 de setiembre de 1960.— Julio R. Zambrano.— Hay un sello notarial.—

ESTATUTO.— CAPITULO UNO: Nombre, Objeto, Domicilio, Duración.

ARTICULO PRIMERO: — Con la denominación de "MERCURIO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICO-

LA, GANADERA, FORESTAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA. Queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en ésta ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país de acuerdo a la capacidad económica de la misma y en la forma y oportunidad que resolviera el Directorio.

ARTICULO SEGUNDO: — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros; a) La explotación, industrialización, fabricación, elaboración y comercialización en todas sus formas de productos forestales, incluidos planta de impregnación de maderas; b) La industrialización en todas sus formas de productos forestales; c) La industrialización, fabricación, transformación y elaboración de maquinarias, herramientas, implementos rurales, repuestos y accesorios para la mecánica en general y en especial para todo lo relacionado directa o indirectamente con el ramo de automotores y artículos para el hogar; d) La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y transporte de bienes en general, muebles, semovientes y en especial todo lo relacionado directa o indirectamente con el ramo de automotores y artículos para el hogar.— e) La explotación agrícola ganadera, mediante la instalación, dirección e explotación de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, estancias o cabañas para el cultivo agrícola, la de ganado en general y de razas; c) Realizar actos de comercio e inmobiliaria de cualquier clase y naturaleza, comprar, vender, permutar, transferir bienes, muebles, inmuebles, fondos de comercio y demás derechos reales y personales a cualquier título; f) Aceptar y constituir hipotecas, prendas, comerciales y civiles, agrarias y cualquier otra clase de garantía; g) Financiar o intervenir en empresas comerciales y demás, creadas o a crearse; h) Contratar y ejecutar ya sea por cuenta propia o por terceros obras de construcción en general, ya sean públicas o privadas como así mismo obras viales; i) Explotar concesiones de servicios públicos que otorguen el Estado Nacional, Provincial o Municipal; j) El aporte de capital y otorgamiento de créditos en general a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizar, dar y tomar dinero en préstamos, con o sin garantías reales y/o personales, constitución y transferencias de Hipotecas, prendas y todo derecho real, compra, venta y administración de créditos, derechos, títulos, debentures y valores mobiliarios; k) Practicar operaciones de las previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672; l) Ejercer toda clase de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones; ll) Comprar, vender, permutar en el ramo de automotores y afines, ya sean nuevos o usados, como así también en lo relacionado a Máquinas agrícolas; m) Realizar además toda operación comercial lícita, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa.

ARTICULO Tercero: — La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia, del instrumento constitutivo, y podrá ser prorrogada por resolución de una Asamblea Extraordinaria.— El domicilio legal de la Sociedad será esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina.—

CAPITULO SEGUNDO: Capital Social, Acciones.

ARTICULO CUARTO: — El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince series de un millón de pesos cada una.

**ARTICULO QUINTO:** — Las series denominadas uno, dos, y tres, serán acciones nominativas preferidas de fundador y devengarán un dividendo del 5% anual, no acumulativo, sobre su valor nominal, el que deberá pagarse de acuerdo a lo establecido en el Art. 324 del Código de Comercio.— Estas acciones preferidas concurrirán además con las ordinarias, en la participación de dividendo y en igualdad de condiciones.— Además estas tres primeras series tendrán derecho a cinco votos cada acción.— Las series restantes numeradas de: cuatro al quince serán acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, o clase "B" de un voto cada acción, según lo resuelva el Directorio en el momento de su emisión.— Las series número uno, dos y tres, serán acciones nominativas y las restantes podrán ser nominativas o al portador, según lo resuelva el Directorio al autorizar su emisión y de conformidad a los Art. 326, 327 y 328 del Código de Comercio, quedando el Directorio facultado para emitir las con o sin prima a fijarse en el momento de su emisión.— En todos los casos las acciones serán entregadas al suscriptor una vez integrado totalmente su valor, en títulos de una o más acciones en la forma en que lo determinen el Directorio.— Las acciones tendrán un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, llevarán numeración progresiva y los títulos que las representen serán suscritos por el Presidente, Secretario y Tesorero del Directorio.— Las acciones serán indivisibles para la Sociedad, la que no reconocerá más que un solo propietario por cada acción.

**ARTICULO SEXTO:** — Los tenedores de acciones preferidas y/o ordinarias tendrán preferencias para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en la proporción de las que posean, siempre que hagan uso de este derecho dentro de los quince días a contar de la fecha de la última publicación que por el término legal se hará en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad.

**ARTICULO SEPTIMO:** — Los accionistas quedan obligados hasta el pago íntegro de las acciones suscriptas.— La sociedad no admitirá ni reconocerá transferencias de acciones sin integrar, por las cuales se adeuden cuotas, salvo el caso de una autorización previa del Directorio.— En caso de mora en la integración del capital suscrito, el Directorio podrá optar entre declarar caduco el derecho de accionista con respecto a las acciones por cuyo pago esté en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas cuyo importe ingresará al Fondo de Reserva Legal, o demandarlo por la integración de las acciones, sin perjuicio de proceder de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 333 del Código de Comercio.

**ARTICULO OCTAVO:** — El Directorio queda ampliamente facultado para establecer las condiciones de emisión y pago de todas las series de acciones que autorice, pero no podrá emitir una nueva serie, sin antes verificar que esté íntegramente suscrita la anterior y abonada en su diez por ciento por lo menos.

**ARTICULO NOVENO:** — La transferencia de acciones nominativas requieren siempre el acuerdo del Directorio.— En igualdad de condiciones en caso de venta, los accionistas de la Sociedad serán preferidos a los adquirentes extraños a ella.— El accionista que desee transferir sus acciones deberá comunicar su resolución y las condiciones al Directorio, el que hará conocer su presentación a los demás accionistas durante los tres días siguientes a la fecha en que ella se produzca y recibirá las propuestas de compra que estos le hagan.— En el caso de que el Directorio en las condiciones que determina el Art. 343 del Código de Comercio o los tenedores de acciones no se interesen por las acciones ofrecidas, el cedente tendrá derecho a ofrecerlas en el mercado en los términos del presente estatuto.

**ARTICULO DECIMO:** — La suscripción y posesión de acciones lleva consigo: la obligación de someterse a los estatutos y resoluciones del Directorio, o de las Asambleas debidamente constituidas en su caso, salvo en el caso de lo dispuesto en los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** — La suscripción de acciones está sujeta a las condiciones siguientes: A) Todo suscrito queda obligado al pago del valor total en la forma, plazo, precio y condiciones de emisión fijado por el Directorio; B) Los títulos definitivos serán entregados a los accionistas cuando el valor de la acción esté íntegramente pagado.— Entre tanto se entregará a los accionistas un título provisorio o provisional nominativo, en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos percibidos; C) el pago de las cuotas de las acciones suscritas deberá hacerse en el domicilio de la sociedad.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** — La Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera de la República, por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las condiciones, precios, interés, amortización, etc., que el Directorio considere conveniente de acuerdo a la Ley 3875 y sus decretos reglamentarios.

**CAPITULO TERCERO: DE los Socios, Derechos y Obligaciones**

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** — No habrá límites máximos respecto a la cantidad de acciones nominativas a al portador que podrá tener cada accionista.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** — Todos los accionistas tienen voz y voto en las Asambleas.

**CAPITULO CUARTO: DE la Administración**

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y que conjuntamente con los tres suplentes que solo formarán parte del Directorio en el caso de que se produzcan vacantes dentro de aquél número, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria.— En el caso de desintegración del Directorio, los miembros restantes y el Síndico llamarán a Asamblea dentro del plazo de treinta días a efectos de subsanar tal anomalía. El directorio elegirá anualmente de su seno al Presidente, Secretario y Tesorero, los que podrán ser reelegidos indefinidamente.— Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.— Las funciones de Director será compatible con las de cualquier otro cargo en la Sociedad, bajo cualquier forma de retribución, pudiendo tener en cada caso, sueldo, honorarios participación o porcentaje y/o cualquier clase de remuneración por dichas funciones o servicios con imputación de cuentas diferenciales que resultado económico, al margen de sus honorarios por su desempeño como Director.— Todas estas funciones serán desempeñadas por un lapso pre establecido, pudiendo a criterio del Directorio ser rotativo y ser reelegidos indefinidamente. Para fijar las remuneraciones o honorarios por estas funciones deberá intervenir en todos los casos el Síndico el que deberá prestar conformidad.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** — El primer Directorio será designado por la Asamblea Constitutiva de la Sociedad.— Para ser miembro del Directorio, es necesario poseer por lo menos cien acciones de la Sociedad.— Los Directores designados depositarán en la Caja de la Sociedad los títulos de cien acciones de la Sociedad.— Los Directores designados depositarán en la Caja de la Sociedad los títulos de cien acciones o certificación bancaria de las mismas a la orden de la Sociedad, lo que quedará en garantía del fiel cumplimiento del cargo y no podrán enajenarlas ni retirarlas del depósito hasta después de tres meses de terminadas sus funciones en el mandato.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** — El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime

necesario y podrá funcionar válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros titulares, debiendo adoptarse todas sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo voto el Presidente y el desempate en caso necesario. El término del mandato de los Directores, ya expresado, solamente podrá prorrogarse eventualmente hasta la Asamblea que los reemplace o los reelija de acuerdo a los estatutos.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** — De los acuerdos y deliberaciones del Directorio, se dejará constancia en un libro de Actas que Leerá y aprobado serán firmadas por el Presidente y Secretario.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** — El Directorio tiene facultad más amplias, pudiendo en general resolver y realizar todos los actos y contratos que según su exclusivo criterio y decisión fueran necesarios y convenientes para el mayor y mejor cuidado de los intereses sociales.— Las atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal y administrar los negocios sociales con amplias facultades y en consecuencia comprar, vender, permutar bienes, muebles semovientes o inmuebles, adquirir patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, negociando al efecto con Banqueros, personas o instituciones oficiales o particulares, constituir

acceptar o cancelar hipotecas por medio del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución nacional o extranjera, o de particulares; prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestión judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheque contra depósitos o en descuento, abrir cuentas corrientes o sin provisión de fondos, otorgar las garantías que les sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, dar carta de créditos, celebrar concordatos, otorgar contratos de seguros como asegurado, andosar, pólizas, renocer obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento muebles que estén a su cargo y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que resulten necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad.— Efectuar operaciones de compra venta de bienes inmuebles; b) Resolver sobre la emisión de acciones y amortizadas y establecer los plazos en que deben abocarse, resolver igualmente sobre el tiempo y forma de la emisión de debentures; c) nombrar a empleados, fijar sus sueldos y condiciones de trabajo y tiempo, suspender, trasladar, separar a todo o cualquier empleado de la sociedad cuando lo juzgue necesario; d) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesario y fijar sus remuneraciones en la forma, plazo y condiciones que estime correspondiente; e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente y necesario; f) Presentar anualmente a la Asamblea el informe de la marcha de la Sociedad, Balance General, Inventario y toda las operaciones de la misma, de acuerdo con los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, y una vez aprobado, remitirlos con el testimonio del Acta de la Asamblea Gral, a la Inspección de Sociedades; g) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstos; h) Dictar los reglamentos internos; i) Formular denuncias o promover querrelas contra terceros; j) Acordar dividendos provisorios previa comprobación de las utilidades realizadas y líquidas de acuerdo a los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio con el importe proveniente de ejercicios anteriores.

**ARTICULO VIGESIMO:** — Son atribuciones del Presidente: a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y Directorio; b) Presidir las sesiones del Directorio y Asambleas y decidir

la votación en caso de empate; c) Representar a la Sociedad jurídicamente y comercialmente; d) Otorgar y firmar todas las escrituras y demás documentos públicos y privados que sean necesarios para la gestión y desarrollo de los negocios sociales.— Hacer cumplir todo lo dispuesto en los Estatutos Sociales. Hacer cumplir todo lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos que se dicten

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:** — En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o cualquier otro impedimento del Presidente lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones con iguales deberes del Director de más edad hasta tanto el Directorio elija reemplazante.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:** El Secretario del Directorio redactará y firmará conjuntamente con el Presidente las Actas del Directorio y todo documento administrativo emanado de la Sociedad, haciendo conocer las deliberaciones a los interesados y cuidando la publicación de todos los actos de carácter legal relacionados con la Sociedad.— En caso de ausencia o impedimento del Secretario, el Directorio designará su reemplazante.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:** — El Directorio tendrá a su cuidado la custodia y manejo de los fondos sociales, los que deberán ser depositados en los Bancos que designe, a nombre de la Sociedad, pudiendo retener en Caja, sólo la cantidad necesaria para el movimiento diario de las operaciones, la que no podrá ser superior a treinta mil pesos moneda nacional de c/l.— El Tesorero firmará conjuntamente con el Presidente todo cheque, giro, letra que la Sociedad suscriba o acepte

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO:** — El Directorio podrá nombrar uno o más administradores Generales o Gerentes, en personas que sean o no Directores, que puedan ser o no accionistas, fijando sus remuneraciones o atribuciones, pudiendo otorgar a favor de esas personas poderes Generales o especiales, siempre que no importen una delegación de funciones o facultades privativas del Directorio o de sus miembros que se desempeñen en funciones específicas.

#### — CAPITULO QUINTO — — DEL SÍNDICO —

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:** — Anualmente la Asamblea procederá al nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente sus atribuciones y deberes son los que resultan de estos Estatutos y del Código de Comercio.

#### — CAPITULO SEXTO — — DE LAS ASAMBLEAS —

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO:** — El Directorio convocará a los accionistas con la anticipación necesaria diez días por lo menos para que la Asamblea General Ordinaria se realice dentro de los cuatro meses subsiguientes al fin del ejercicio financiero

**ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO:** — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán integradas por los titulares de acciones preferidas y ordinarias con los derechos y votos que le correspondan de acuerdo a sus categorías, salvo cuando se trate de asuntos previstos en Art. 354 del Código de Comercio, en cuyo caso tendrá todas las acciones un solo voto cada una y en todos los casos con la limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio.

**ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO:** — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, quedarán legalmente constituidas a la primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen por lo menos más del cincuenta por ciento del capital suscrito pero no concurriendo a la primera citación, el número de accionistas requerido para que tenga lugar la Asamblea, es decir para que tenga validez la misma, se hará una segunda convocatoria para que se efectúe dentro de los treinta días en que debió efectuarse la pri-

mera, en cuyo caso serán válidas, las resoluciones de la Asamblea, cualquiera fuere el número de accionistas que concurran y el capital que éstos representen.

**ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:** — Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes (Art. 350 del C. de C.) y obligará a todos los accionistas hayan o no concurrido al acto y sean o no desidentes, sin perjuicio, no obstante de lo dispuesto en los Arts. 353, 354 del Código de Comercio.— En caso de empate decidirá el voto del Presidente de la Asamblea.— Para resolver sobre las cuestiones previstas; en el Art. 354 del Código de Comercio, se requerirá en todos los casos, sin excepción, la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscrito y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.— Las acciones cuyo pago esté en mora, no se computará a los efectos de determinar el "quórum" de la Asamblea, sea ésta ordinaria, o extraordinaria ni para determinar el monto del capital, presente o representado en la Asamblea.

**ARTÍCULO TRIGESIMO:** Toda convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de anuncios publicados durante cinco días y con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial y en Diario local, debiendo expresarse en la convocatoria el objeto que la motiva y el orden del día y comunicarse a Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, el día, hora, lugar, en que se realizará la Asamblea adjuntando copia de la Memoria Anual, Balance, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y planillas anexas de conformidad al Dec. Nac. N° 9795/54, é informe del Síndico y recortes de las publicaciones en el Boletín Oficial y Diarios.— Los avisos para la segunda convocatoria de que se hace mención en el Art. vigésimo octavo, serán publicados durante tres días y con diez días de anticipación, debiendo cumplir con la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles en igual forma.

**ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO:** Los accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, depositarán sus acciones integradas y/o sus certificados nominativos en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días antes del fijado para la reunión y deberá al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones depositadas. (Art. 350 del C. de C.). En substitución de las acciones y certificados nominativos, serán admitidos el certificado de depósito emitido por Bancos sujetos al Régimen de la Ley 12156; estos títulos justificativos deberán indicar la cantidad de acciones, la respectiva serie y la numeración.— Los accionistas podrán hacerse representar otorgando carta-poder que deberá ser presentada a la Secretaría, ante de los tres días del fijado para la Asamblea.— En el caso de que asistan personalmente no se les será negada la entrada a la Asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, salvo caso de estar en mora en el pago de las mismas según los estatutos.— Los Directores de la Sociedad no podrán ejercer la representación de ningún accionista.

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO:** El Directorio fijará para cada Asamblea el orden del día, no pudiendo tratarse asuntos no incluidos en el mismo.— Todos los accionistas que deseen que se incluya en el orden del día cualquier asunto a tratarse, deberá presentar lo con diez días de anticipación por lo menos a la fecha de la iniciación de los anuncios establecidos en este Estatuto en el Art. Trigésimo; y por accionistas que representen la vigésima parte del capital, cuando menos, sin cuyo requisito no serán incluidos.

**ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO:** Las resoluciones de la Asamblea se consignarán en un libro especial de actas, debiendo cada una

ser firmada por el Presidente, Secretario y dos accionistas designados por la Asamblea.

#### CAPITULO SEPTIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES

**ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO:** Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales y que se efectuarán el día 30 de Noviembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio económico de la Sociedad, se destinarán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el veinte por ciento del Capital Social; b) Tres por ciento para remunerar al Presidente; c) Tres por ciento para el Secretario; d) Tres por ciento para el Tesorero; e) Tres por ciento para el resto de los directores titulares; f) Retribución del Síndico cuya suma o porcentaje lo establecerá la Asamblea; g) Suma necesaria para abonar el dividendo fijo de las Acciones de Fundador; h) Sumas que la Asamblea resuelva separar para Reservas de Previsión o Extraordinarias; i) El importe necesario para cubrir obligaciones impositivas y fiscales de la Sociedad; j) Abonar el dividendo de las Acciones Preferidas y Ordinarias integradas, o en la proporción de su integración y siempre que esta última no se incurra en mora.— La remuneración a los directores será fijada en proporción al tiempo en que hayan desempeñado el cargo.— En caso de que la Sociedad no hubiese producido beneficio, la remuneración de los Directores y Síndicos la fijará la Asamblea, igualmente que las imputaciones a que deba aplicarse a dicho cargo, como así mismo las formas y plazos.

**ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO:** Los dividendos deberán abonarse dentro del Ejercicio económico, en que fuesen sancionados y en la forma en que determine la Asamblea que los aprobó.

#### CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO:** La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el Art. 370 del Código de Comercio.— La Asamblea General que declare la disolución social, determinará la forma de su liquidación, las personas de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse.— La disolución deberá hacerse bajo la vigilancia del Síndico.— (Art. 340 del Código de Comercio).— Para el pago o reintegro de las acciones se dará en primer término preferencia a las Acciones de Fundador y luego a las restantes.

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO:** Todo lo no previsto en el presente Estatuto, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, y leyes o reglamentaciones vigentes, de completa conformidad firmen todos los miembros componentes de la Sociedad.— Leiva Guestrín; Manuela G. de Guestrín; Jaime Bloj; Rebeca Kaplan de Bloj; Aron Breslin; Jacobo Koss; Rebeca G. de Koss; Selín Seitune; Esther A. de Zeitune; Blanca R. I. de Alberstein; David Galagovsky; Frimi A. de Galagovsky; José Alterman; Berta B. de Alterman; Daniel Alterman; Adela R. de Alterman; Antonio A. Morón; Juan J. Fernández García.— Antonio Alfredo Morón, Secretario del H. D.; José Alterman, Presidente del H. D.

**CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden y dicen: Leiva Guestrín, Manuela G. de Guestrín; Jaime Bloj, Rebeca Kaplan de Bloj, Aron Breslin; Jacobo Koss; Rebeca Gonorazky de Koss; Selín Zeitune, Esther Acreche de Zeitune, Blanca Rosa Ibarra de Alberstein, David Galagovsky, Frimi Alterman de Galagovsky; José Alterman; Berta Bloj de Alterman; Daniel Alterman; Adela Rechman de Alterman; Antonio Alfredo Morón; Juan José Fernández García, son auténticas.— Doy fé.— Salta, 27 de Setiembre de 1960.— Julio R. Zambrano.— Salta, 26 de Octubre de 1960.— Decreto N° 14770/60.— Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Expediente N° 7898-60.— El señor Antonio Alfredo Morón en su carácter de Secretario de la entidad denominada "Mercurio" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Forestal, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria, so

licita aprobación de su Estatuto y el otorgamiento de la Personería Jurídica, y Considerando: Que en la entidad recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el artículo 19º punto 9º inciso b) de la Ley N° 3540/60; Que la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo informado por Fiscalía de Gobierno, a fojas 19 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia de Salta  
DECRETA:

ARTICULO 1º — Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "Mercurio" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Forestal, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria, con sede en esta ciudad y que corre a fojas 6 a fojas 14 del presente expediente y otórgasele la Personería Jurídica que solicita.

ARTICULO 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que soliciten en el sellado correspondiente.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— Biella — Barbarán.— Es copia.— M. Mirtha Aranda de Urzagasti; Jefe de Sección. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Concuera con las piezas originales de su referencia que corren a fojas dos a ca torce y veinte y uno, agregadas en el expediente N° 7898/60, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Para la parte interesada se expide este primer testimonio en trece sellados de diez pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de Octubre de mil Novecientos sesenta.— Raspado: S, s, k, o, an, io, e, am, r, p, v, se.—E] Líneas: además todo vale.— Hay una firma ilegible y un sello.

ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS VEINTISIETE DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE: "MERCURIO" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA —

En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta, ante m. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Titular del Registro número veintinueve, y testigos que al final suscriben: los señores LEIVA GUESTRIN, argentino, biográfico y señora MANUELA GONORASKY, biográfico y química y señora DE GUESTRIN, argentina farmacéutica, ambos casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo doscientos veintinueve; los esposos señor JAIME BLOJ argentino naturalizado, comerciante y señora REBECA KAPLAN DE BLOJ, argentina, queaceros domésticos, ambos casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en calle Leguizamón ciento veintitrés y el señor ARON BRESLIN, polaco, casado en primeras nupcias con doña JUANA ORLINSKY, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil doscientos ochenta y siete; los esposos señor JACOBO KOSS, argentino, odontólogo; y señora REVECA GONORAZKY DE KOSS argentina, maestra, domiciliada en la calle General Güemes, quinientos treinta y cinco, ambos casados entre sí en primeras nupcias; los esposos señor DELIM ZEITUNE, argentino naturalizado, comerciante y señora ESTHER ACRECHE DE ZEITUNE, argentinos, quehaceres domésticos, casados entre sí, en primeras nupcias, domiciliados en la calle Florida ciento sesenta y siete; señora BLANCA ROSA IBARRA DE ALBERSTEIN, argentina, queaceros domésticos, casada en primeras nupcias con don Sander Alberstein, domiciliada en calle Florida ciento treinta y cinco; los es-

posos señor DAVID GALAGOVSKY, argentino comerciante; y señora FRIMI ALTERMAN DE GALAGOVSKY, argentina, quehaceres domésticos, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en la calle Florida ciento cuarenta y nueve, cuarto piso; señora BERTA BLOJ DE ALTERMAN, argentina; y su esposo señor JOSE ALTERMAN, argentino comerciante casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en la calle Florida ciento cuarenta y nueve, cuarto piso; los esposos señor DANIEL ALTERMAN, argentino, comerciante; y señora ADELA RECHMAN DE ALTERMAN, argentina queaceros domésticos, casados entre sí, en primeras nupcias, domiciliados en la calle Florida ciento cuarenta y nueve tercer piso; señor ANTONIO ALFREDO MORON, argentino soltero, comerciante, domiciliado en la calle General Güemes mil trescientos veintiocho; y señor JUAN JOSE FERNANDEZ GARCIA, español, casado en primeras nupcias con doña Dolores López, comerciante é industrial, domiciliado en la calle Rioja cuatrocientos cuarenta y ocho, todos de esta ciudad, hábiles mayores de edad, a quienes de conocer, doy fé, y exponen: Que estando debidamente autorizados por los Estatutos de la Sociedad para suscribir la escritura de protocolización presentan a dicho fin, el testimonio del acta, aprobación del Estatuto social y el otorgamiento de la Personería Jurídica de "MERCURIO" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA, expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta; suscrito por la Escribana Gabriela M. de Díaz; por lo que procedo a protocolizar dicho testimonio bajo escritura número seiscientos veintisiete fecha ut-supra. Agregan los comparecientes que se expide de esta protocolización los testimonios que se soliciten.

Leída que los fué se ratificaron de su contenido y en constancia la firman por ante mí y los testigos del acto don Pablo Raúl Montoya y don Carmelo Guerra, vecinos, hábiles a quienes de conocer doy fé. Redactada esta protocolización en dos sellos notariales números cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y uno y el presente.— Sigue a la que termina al folio dos mil cien.— Raspado: bioquímico.— L. Guestrin.— M. Gonorazky de Guestrin.— J. Bloj.— Rebeca K. de Bloj.— Arón Breslin.— Jacobo Koss.— R. Gonorazky, de Koss.— Selin Zeitune.— Esther A. de Zeitune.— Blanca Ibarra de Alberstein.— David Galagovsky.— Frimi A. de Galagovsky.— J. Alterman.— Bertha B. de Alterman.— Daniel Alterman.— Adela R. de Alterman.— A. A. Morón.— J. Fernández.— Tgo.: P. R. Montoya.— Tgo.: C. Guerra.— Julio R. Zambrano.— Hay un sello.— Concuera con la escritura de su referencia y expido este primer testimonio, para "Mercurio", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Forestal, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria, que sello y firmo en el lugar y fecha, de su otorgamiento de lo que doy fé.  
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 23.11-60.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Nº 7226 — MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL.—

—En la ciudad de Metán, Provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, entre el señor Guillermo Eduardo Fairhurst, inglés, casado, por una parte, y por la otra la señora Adela Elba Posadas de Fairhurst, argentina, casada, domiciliados ambos en la calle veinticinco de mayo doscientos treinta y cinco, mayores de edad, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira con la denominación de G. EDUARDO FAIRHURST S. R. L., constituida por instrumento privado el día veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos e inscripta en el Registro Pú-

blico de Comercio al folio doscientos ochenta y ocho, asiento dos mil setecientos veintitres del Libro veinticinco de Contratos Sociales, contrato modificado con posterioridad en fechas uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio al folio noventa y tres, asiento tres mil ochenta y nueve del libro veintiseis de Contratos Sociales y folio cuatrocientos noventa y cuatro, asiento tres mil cuatrocientos sesenta y cinco del libro veintiseis de Contratos Sociales, convienen en efectuar las siguientes modificaciones en el contrato de referencia, con retroactividad a la fecha de iniciación del ejercicio comercial, uno de marzo del corriente año:

PRIMERO: — Modificar el artículo tercero en lo que respecta a la duración de la sociedad, ampliándose el plazo a ocho años.—

SEGUNDO: — Aumentar el capital social a la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, mediante la creación de ochocientas ochenta cuotas que son suscriptas como sigue: — Seiscientas treinta cuotas o sean, Seiscientos treinta mil pesos moneda nacional por el señor Guillermo Eduardo Fairhurst y Doscientas cincuenta cuotas, o sean, Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por la señora Adela Elba Posadas de Fairhurst, quienes la integran totalmente mediante la capitalización de iguales importes que le corresponde como créditos contra la sociedad, según balance debidamente certificado de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta.—

TERCERO: — Modificar totalmente el artículo octavo, el que quedará redactado en la forma que se expresa más adelante.—

CUARTO: — Por lo tanto los artículos modificados quedan redactados como sigue: Artículo Tercero: — La duración de la sociedad será de dieciocho años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las operaciones a los efectos legales de este contrato.— No obstante, cualquiera de los socios podrá disolver la sociedad después del tercer año de existencia pre-avisando al otro por telegrama relacionado con seis meses de anticipación al cierre de cualquier ejercicio social.—

Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado en la siguiente forma: socio Guillermo Eduardo Fairhurst ochocientas cincuenta cuotas y el socio señora Adela Elba Posadas de Fairhurst trescientas cincuenta cuotas, capital totalmente integrado por los componentes, en mercaderías, compuesto de repuestos y accesorios, maquinarias y elementos de taller, muebles y útiles, documentos a cobrar y efectivo en Banco Nación de acuerdo a copia de inventario que se adjunta.— Artículo Octavo: — De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio, se destinará a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; —b) un cinco por ciento para distribución extraordinaria entre el personal del negocio; —c) los importes que se crean convenientes para formar cualquier otro fondo de reserva, siempre que sean autorizadas por la Dirección General Impositiva.— El resto, se distribuirá entre los socios como se detalla en el artículo noveno.—

QUINTO: — Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueron modificadas por el presente.—

En prueba de conformidad con todo lo que antecede se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.—

GUILLERMO EDUARDO FAIRHURST — ADELA ELBA POSADAS DE FAIRHURST.—

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 23/11/60

## Nº 7222 — MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL.—

—Entre los señores MARIO BLASCO GONZALEZ, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos número 471, por una parte y el señor ALFREDO DELLA RAGIONE, argentino, casado, domiciliado en calle Santiago del Estero número 166, ambos de ésta ciudad de SALTA e igualmente únicos integrantes de la razón social —ONCI— Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad de Salta, al folio 443, asiento 3413, libro 26 de contratos sociales con fecha 25 de enero de 1956; contrato a su vez modificado con fecha 15 de Junio de 1959 e inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 162, asiento número 4066 del libro 28 de contratos sociales en fecha 23 de Junio de 1959; han resuelto modificar la cláusula TERCERA del contrato original, haciendo uso de la opción que les acuerda el mismo, prorrogando la duración de la sociedad en cinco años más a partir de su vencimiento o sea hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — De pleno y común acuerdo, ratificado todo lo expuesto, suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los veintidos días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta MARIO BLASCO GONZALEZ — ALFREDO DELLA RAGIONE.—

e) 23/11/60

## AMPLIACION DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 7223 — En Salta, a los veintidos días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta siendo horas diez reunidos en el domicilio legal de calle Balcarra Nº 300, los socios de Lerma Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sres. MARIO ERNESTO LACROIX y ERNESTO AVELINO FIGUEROA GARCIA en uso del artículo trece del contrato, en ejercicio pleno y unánime de su voluntad social, resuelven ampliar el artículo sexto del contrato, en su artículo tercero referente a la Administración a efecto de especificar, que como garantías reales, los gerentes individualmente o en común pueden obligar a la Sociedad constituyendo hipotecas y prendas con o sin registro en garantía de operaciones que celebren.—

Resuelven asimismo la publicación y registro de la presente modificación del contrato.—

No siendo para mas dan por concluida la reunión.—

MARIO ERNESTO LACROIX — ERNESTO AVELINO FIGUEROA GARCIA  
LERMA S. R. L. — Socio Gerente.—

e) 23/11/60

## TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 7207 — TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES.— A los efectos legales se comunica que los Señores Francisco Villada y Oscar Torres, transfieren sus cuotas sociales que poseían en la firma Molinos San Cayetano S. R. L., a los socios Señores Manuel Angel Soto, Felipe Santiago Sánchez y Mario Gerardo Rádich, en partes iguales.

Oposiciones de Ley en Zuviria 622.

e) 22 al 28/11/60.

## VENTA DE NEGOCIO

## Nº 7224 — VENTA DE NEGOCIO.—

—Notifícase a los interesados que el Señor Aronne Setti vende al Señor Pablo Romero el negocio de BAR y PARRILLADA Don Bartolo sito en esta ciudad calle Córdoba 797 esquina Tucumán, con sus muebles, útiles enseres e instalaciones.— Cuentas a cobrar a favor del vendedor, deudas a pagar a su cargo.— Oposiciones en General Güemes 833 de esta ciudad.— Escribanía Adolfo Saravia Valdez.—

— ARONNE SETTI —

e) 23 al 29/11/60

## SECCION AVISOS:

## ASAMBLEAS

## Nº 7210 — CENTRO DE GEOLOGOS DE SALTA.—

—La Comisión Directiva del Centro de Geólogos de Salta, sita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de Diciembre de 1960 a horas 18 en el loc 1 de la calle General Güemes 1180, para tratar la siguiente Orden de Día:

- 1º) Lectura del acta anterior.
- 2º) Memoria, balance, inventario etc.
- 3º) Elección de Autoridades.

MARCELO FIGUEROA CAPRINI — Secretario  
ANIBAL POZZO — Presidente.

e) 23/11/60

## Nº 7164 — SALTA CLUB — Asamblea General Ordinaria.—

—Convócase a los asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de Noviembre del corriente año a las 10 en la sede de la

entidad —Alberdi 734 para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Consideración de la memoria y balance general.
- 3º) Autorización a la C. D. para efectuar el revalúo de los valores insertos en el Inventario del Club.
- 4º) Renovación parcial de la C. D. en los siguientes cargos: Vice Presidente 1º en reemplazo de don David Abrebanel (por 2 años); Vice Presidente 2º en reemplazo del Dr. Eduardo Herrera (por 1 año); Secretario de Actas, en reemplazo del Sr. Mario Avila (por 2 años); Pro Tesorero, en reemplazo del Sr. Arturo Filippi (por 2 años); 5 Vocales titulares, en reemplazo de los señores Emilio Brun, José Trovato y Omar Seisdedos (por 2 años) y Luis Córdoba y Hermenegildo Redondo (por 1 año).
- 5º) Elección de dos miembros del Organó de Fiscalización en reemplazo de los señores Roberto Díaz, como titular y Leonardo Aranibar, como suplentes (por dos años). —Dr. Demetrio Jorge Herrera Presidente —Miguel Causarano —Secretario.

--NOTA: (Art. 68 de los Estatutos) La Asamblea Ordinaria sesionará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto.— Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quorum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes en segunda convocatoria

e) 17 al 25/11/60

## AVISOS

## A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

## A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION